

43
2 ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ECONOMIA

**EL SISTEMA FINANCIERO EN MEXICO
PERIODO 1970 - 1982**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN ECONOMIA
P R E S E N T A :
MARIA JESUS YOLANDA CID SANCHEZ



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL SISTEMA FINANCIERO EN MEXICO

PERIODO 1970-1982

Pág.

INTRODUCCION

1

CAPITULO I.-	Intermediarios Financieros dentro del Sistema Financiero de México	3
	1.- El Sistema Financiero Mexicano	3
	2.- Intermediarios Financieros	5
	2.1.- Instituciones de Crédito	5
	2.2.- Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	7
	2.3.- Instituciones de Fianzas	12
	2.4.- Uniones de Crédito	17
	2.5.- Arrendadoras Financieras	25
	3.- Intermediarios Bursátiles	30
	3.1.- Agentes de Valores y Casas de Bolsa	33
	3.2.- Sociedades de Inversión	34
CAPITULO II.-	Servicio Público de Banca y Crédito	50
	1.- Servicio Público en General	50
	2.- Servicio Público de Banca y Crédito	51
	3.- Concepto de Servicio Público de Banca y Crédito	53
	4.- Análisis Conceptual.	60
CAPITULO III.-	El Sistema de Banca y Crédito	67
	1.- Origen de su función	67
	2.- Marco General del proceso de Intermediación Financiera	77
	3.- Naturaleza de la intermediación Financiera.	82
	4.- La Intermediación Financiera Bancaria	85
	5.- La Intermediación Financiera no Bancaria	86
	6.- Asociaciones de Préstamos y Ahorro	88

	Pág.
6.1.- Usos de los Fondos	89
6.2.- Fuentes de Fondos	89
7.- Uniones de Crédito	93
8.- Compañía de Inversiones Financieras, Aseguradoras y Arrendadoras.	95
CAPITULO IV.- Estructura Reciente del Sistema Financiero.	104
1.- Situación Actual del Sistema Financiero Mexicano	104
2.- Evaluación de la Legislación Bancaria	110
3.- Principales Tendencias del Sistema Fi-- nanciero	116
4.- Estructura Reciente del Sistema Finan-- ciero	125
5.- Perspectivas Inmediatas	130
6.- Evolución del Sistema Financiero <u>America</u> no.	141
7.- Intermediación Financiera Internacional	148
CAPITULO V.- Conclusiones y Recomendaciones	155

EL SISTEMA FINANCIERO EN MEXICO

PERIODO 1970-1982

INTRODUCCION

Con el fin de obtener el concepto de servicio público de banca y crédito, que las recientes reformas al artículo 28 Constitucional, reservan exclusivamente al Estado, para que sea posible su adecuada reglamentación y no se permita que la función de banca y crédito se realice sin la intervención del Estado a través de sus instituciones, ha sido necesario realizar un estudio conceptual, jurídico, histórico y operativo de lo que es la actividad de banca y crédito, hasta llegar a su concepción de un servicio público.

Así mismo, ha sido necesario hacer un análisis sobre la actividad que realizan los intermediarios financieros, con el fin de delimitar su campo de acción con igual fin. Se incluye también el estudio de algunas instituciones que si bien no son intermediarios financieros, la legislación vigente las considera como organizaciones auxiliares de crédito,

Por otra parte, se hace un breve análisis sobre el concepto de servicio público en general y en cuanto a la actividad bancaria, por ser una de las premisas del objeto de este trabajo.

En los elementos que habremos de obtener de los análisis

sis que se mencionan, pretendemos llegar a un concepto de servicio público de banca y crédito, con el fin de poder reglamentar debidamente al mismo, y de esta manera no haya posibilidades de que otros intermediarios financieros no bancarios realicen actividades de banca y crédito, por estar reservada exclusivamente para el Estado.

CAPITULO I.-

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DENTRO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1.- EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

El sistema financiero mexicano incluye todo el conjunto de personas e instituciones que desarrollan alguna actividad que cae dentro de un mercado que podemos llamar financiero, entendiendo por éste, el ambito geográfico o económico en el cual concurren en forma estática o dinámica los operantes y de mandantes de recursos.

Las personas e instituciones que participan en el mercado financiero son denominadas comunmente como intermediarios financieros, ya que la actividad esencial es la intermediación en la oferta y demanda de recursos, bien sean éstos, dinero o capitales. A ello obedece también la distinción entre mercado de dinero y mercado de capitales.

Podemos entender como intermediación financiera, - - aquella actividad tendiente a la obtención de recursos para canalizarlo hacia actividades productivas y de desarrollo social. Esta actividad al llevarse a cabo en forma masiva y ser prestada por entidades especializadas, bajo lineamientos establecidos por la autoridad., por esas razones adquiere el carácter -

de actividad profesional. En este sentido toda persona física o moral, autorizada por el Estado para realizar en forma habitual esta actividad adquiere la calificación de intermediario financiero.

Ahora bien la actividad de estos intermediarios financieros se lleva a cabo en el ámbito del Mercado Financiero tanto en el Mercado de Dinero como en el Mercado de Capitales. Por mercado de dinero debemos entender aquél en el cual el oferente y el demandante, buscan por una parte, el incremento de su dinero dentro de un plazo determinado y por la otra la obtención de recursos monetarios, mediante el pago de un interés en un tiempo determinado. En este tipo de mercado no corre riesgos el inversionista.

Por mercado de capitales podemos entender aquel en el cual el oferente con la inversión de sus recursos monetarios, busca la adquisición de títulos representativos de bienes de capital y el demandante ofrece dichos documentos, a cambio de dinero, adquiriendo el inversionista una participación alícuota en los bienes del demandante, sujetándose el rendimiento de su inversión a las pérdidas o ganancias que se obtengan. En este tipo de inversión se adquiere un alto grado de riesgos; sin embargo representa una forma de financiamiento barato para las empresas o sociedades.

En este orden de ideas, en el sistema financiero mexicano existen los siguientes intermediarios financieros:

- 1.- Instituciones de Crédito;
- 2.- Instituciones de Seguros y Mutualistas;
- 3.- Instituciones de Fianzas;
- 4.- Uniones de Crédito;
- 5.- Arrendadoras Financieras; y
- 6.- Agentes de Valores.

Existe por otra parte la Bolsa de Valores, pero ésta en un sentido estricto no es un intermediario financiero, toda vez que su actividad se limita a facilitar la transacción de los valores y a informar sobre la cotización de los mismos pero sin que en sí capte recursos como intermediario.

2.- INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

2.1.- INSTITUCIONES DE CREDITO. -

Los grupos de operaciones que realizan estas sociedades pueden ser: depósito, ahorro, financieras, hipotecarias, capitalización, fiduciarias y múltiples.

Ahora bien, a las sociedades que realizan operaciones de depósito y de ahorro, se les denomina Banca Comercial ya --

que generalmente realizan operaciones a corto plazo tanto activas como pasivas. A las sociedades que realizan operaciones a mediano y largo plazo, se les denomina Banca de Inversión y dentro de esta se incluyen las financieras, las hipotecarias y las de capitalización que son las "encargadas" del desarrollo y fomento de la producción, debido a la naturaleza de las operaciones que realizan.

Por Banca Múltiple se entiende a aquellas sociedades que realizan operaciones de depósito, ahorro, financieras, fiduciarias e hipotecarias; por último como Banca de Servicios se denomina a las instituciones o departamento fiduciario cuya actividad consiste en la realización de contratos de fideicomiso en sus diversas categorías.

Para realizar su objeto, estas sociedades están facultadas por la Ley, para realizar distintos tipos de operaciones, tanto activas como pasivas, acordes a la naturaleza de cada tipo de institución, dependiendo fundamentalmente de los plazos del vencimiento de sus obligaciones y de los créditos que otorguen.

La actividad de las Instituciones de Crédito, se encuentra supuestamente definida en el artículo 146 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares que establece: Se refutara como ejercicio de la banca y-

del crédito, la realización de actos intermediación habitual- en mercados financieros, mediante los cuales quienes los efec- túen obtengan recursos del público, destinados a su coloca- - ción lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.

Cabe hacer notar que este concepto fue introducido - en la citada Ley, según reformas a la misma, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1967 y como se aprecia, se utiliza el termino mercado financiero que, como quedó anotado, es un término genérico que incluye tanto el mercado de dinero como el de capitales.

2.2.- INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Son Instituciones y Sociedades reguladas por la Ley- General de Instituciones de Seguros cuya estructura y control corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y - de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, operan como So- ciedades Anónimas sujetas a concesión.

Las primeras, podrán realizar las siguientes operacio- nes: practicar las operaciones de seguros y reaseguro a que - se refiere la concesión que exige la Ley, constituir e in- vertir las reservas previstas en la Ley, administrar las su- mas que por conceptos de dividendos o indemnizaciones les con- fien los asegurados o sus beneficiarios, administrar las re-

servas para fondo de pensiones o jubilaciones del personal, - complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social - y de primas de antigüedad.

Asimismo, administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a dos -- operaciones de reaseguro que haya cedido, dar en administra-- ción a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondien-- tes a operaciones de reaseguro, efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practi-- cadas fuera del país, constituir depósitos en instituciones - de crédito y en bancos del extranjero en los términos de esta Ley.

También podrán recibir títulos en descuento y redescuento de instituciones y organizaciones auxiliares de crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso para el Gobierno Federal en Instituciones Nacionales de Crédito otorgar préstamos o créditos, operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente ley y de la Ley del Mercado de Valores, operar con documentos mer-- cantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto-- social.

Igualmente pueden adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares, adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social y efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, las operaciones analogas y conexas que aquella autorice.

Los segundos, denominados Sociedades Mutualistas de Seguros, sólo podrán: practicar las operaciones de Seguros a que se refiere la autorización que exige la Ley constituir e invertir las reservas previstas en la Ley, administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confieren los asegurados o sus beneficiarios, administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro que hayan cedido.

También podrán constituir depósitos en instituciones de crédito, recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares de crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el Gobierno Federal en Instituciones Nacionales de Crédito, otorgar préstamos o créditos, operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley

del Mercado de Valores, operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social.

Asimismo pueden adquirir, construir y administrar viendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares, adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios - para la realización de su objeto social y efectuar, en los -- términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de - Seguros, las operaciones análogas y conexas que aquella autorice.

Con las reformas a la citada Ley, publicadas en el - Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1981, se definen las operaciones de seguros, coaseguros, reaseguro y contraseguro; y las operaciones que sólo pueden realizar las mutualistas; se conceptúan las reglas sobre las autorizaciones correspondientes para la adquisición del 10% o más de las acciones, procedimientos para solicitar la concesión y para autorizar el establecimiento de oficinas de representación de - reaseguradores extranjeros, el concepto de agentes de seguros y sus requisitos; se dan reglas para la constitución de las - instituciones de seguros.

La organización, capitalización de fondos de reservas, el funcionamiento de las operaciones, las reglas para dede

terminar capital neto y la reserva de previsión y otras reservas, como se constituyen, calculan y registran; así como su inversión y las prohibiciones para las mismas, se establecen en los dos primeros capítulos de la citada Ley.

Se regulan también las inversiones técnicas, las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para establecimiento y clausura y cambio de ubicación de cualquier clase de oficinas: traspaso de cartera, cumplimiento de obligaciones, realización de propagandas y publicaciones.

Por otra parte, las Instituciones Nacionales de Seguros se regirán por sus leyes especiales, y, a falta de estas o cuanto en ellas no esté previsto por lo que estatuye la Ley General de Instituciones de Seguros.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público competará exclusivamente la adopción de todas las medidas relativas a la creación y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Seguros, planear, coordinar, evaluar y vigilar el Sistema Bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás Instituciones encargadas de prestar el servicio público de Banca y Crédito.

Podemos concluir que la actividad de las Instituciones de Seguros y de las Sociedades Mutualistas, aún cuando --

con ella obtienen recursos y los invierten en los términos que establece la Ley, ello es de manera limitada, además de que la misma actividad no constituye propiamente un acto de intermediación directa, toda vez que la captación de los recursos requiere de otro tipo de actos accesorios con una finalidad determinada.

Su intervención en el mercado financiero se limita al otorgamiento de créditos bajo los lineamientos establecidos en la Ley, con los recursos que reciben.

2.3 INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Las Instituciones de Fianzas han realizado, en el medio mexicano, una función especializada de garantía empleando sistemas de operación orientadas hacia el logro de tal finalidad. La Ley de Instituciones de Fianzas del 31 de diciembre de 1942, ha sufrido diversas reformas que se proyectaron con objeto de dar solución a los problemas que la realidad fue presentando con lo cual a dado como objetivos primordiales de las Instituciones de Fianzas:

- Buscar un perfeccionamiento en los sistemas de operación.

- Procuración en el mejoramiento en la estabilidad eco

nómica y en la liquidez.

- Prestación de Servicios.

En la actualidad la responsabilidad de las Instituciones de Fianza se toma como base no sólo el capital de la sociedad, sino también el importe de sus inversiones de las reservas de previsión y contingencia: pues a medida que aumenta el monto de estas inversiones se incrementa la solidez económica de la Institución, estableciendo la obligación para las Instituciones de Fianzas de invertir cuando menos, el 10%, de su capital, reservas de capital, reservas de fianzas en vigor y de previsión a efecto de que una parte importante de los recursos de estas empresas se canalice hacia la construcción de habitaciones populares, asimismo las Compañías de Fianzas puedan practicar en escala moderada operaciones de descuento lo que implica que parte de sus recursos se canalicen al financiamiento industrial y agrícola.

El sistema de operaciones de las citadas Instituciones se ha estructurado de modo que las mismas sólo otorguen fianzas cuando tengan suficientemente garantizada la recuperación de las cantidades que paguen en su calidad de fiadores. Las garantías de recuperación son a tal punto importantes, que su existencia regular es el factor primordial para que la presunción de solvencia sea una realidad. Cabe la posibilidad de

no exigir garantías tratándose de fianzas de fidelidad, respecto de las cuales el volúmen de primas es suficiente para cubrir las posibles responsabilidades. Las fianzas que se otorguen ante las autoridades judiciales penales que se expidan para procesados para delitos en contra de las personas en su patrimonio exigen de un respaldo de garantía.

Por lo que respecta al Régimen Económico se especifica que los activos de las Instituciones de Fianzas, deberán tener límites máximos a cada uno de los diversos renglones del activo y la transgresión de lo anterior se harán acreedores a las sanciones correspondientes. Por lo que toca a las reservas se deben cumplir dos necesidades fundamentales:

- Mantenimiento de la solidez económica de las Instituciones y mejoramiento de su situación de liquidez; el capital base de operaciones se forma por la diferencia entre el activo por una parte, y las reservas, pasivo y saldo de cuenta de resultados.

- El Régimen Fiscal será sometido en toda su amplitud al poder impositivo de la Federación.

En la actualidad se ha procurado en forma sistemática en reglamentar las facultades de la Administración Pública, respecto a las operaciones y régimen económico de las Institu-

ciones de Fianzas.

Del análisis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en cuanto al Capítulo I, referente a la autorización y organización se desprende que su creación y funcionamiento el órgano competente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al igual que lo es para adoptar todas las medidas relativas tanto a la creación como el funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose de Instituciones de Fianzas fijará periódicamente los márgenes de operación, las cuales se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación.

En relación con las prohibiciones de las Instituciones de Fianzas y las de las Instituciones de Crédito nacionalizadas de Banca Múltiple, se desprende que ambas les estará prohibido operar con sus propias acciones, entrar en sociedades distintas a las permitidas ya sea por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o la Legislación Bancaria.

En cuanto a su régimen económico, ambas deberán contar con un capital mínimo que les determinará la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, ambas tendrán dentro de su activo créditos garantizados con prenda, hipoteca, además de los -

muebles necesarios para su servicio, bienes diversos de los -
indicados en las fracciones anteriores que las Instituciones -
adquieran con motivo de sus créditos, tanto las Instituciones
de Fianzas como las de la Banca Nacionalizada, deberán inver-
tir las reservas que capten en los términos que les permitan-
mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.

Las Instituciones Nacionalizadas estarán obligadas a
mantener reservas de su capital no así las Instituciones de -
Fianzas, las cuales estarán obligadas a constituir exclusiva-
mente las reservas de fianza en vigor, de previsión, de con--
tingencia y las demás que la Ley establece. Por lo tanto, no
estarán obligados a crear otros fondos ordinarios de reserva.

De acuerdo a lo expuesto se desprende que las funcio-
nes de la banca nacionalizada y las de las Organizaciones Au-
xiliares en este caso Instituciones de Fianzas convengan en -
varios aspectos concluyendo que la duplicidad de funciones no
interfiere el funcionamiento de ambas y al efecto para todo -
lo concerniente a las Instituciones de Fianzas se esté a lo -
establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, da-
do el régimen amplio de captación e inversión de recursos de-
las instituciones y la diversidad de las operaciones tanto ac-
tivos como pasivos que pueden realizar los bancos y la estre-
chez y delimitación de las actividades de las afianzadoras.

2.4 UNIONES DE CREDITO.

Se puede definir a las Uniones de Crédito, como las agrupaciones de personas físicas o morales que pueden ser - - agricultores, ganaderos, industriales o comerciantes que se - constituyen de esta manera para obtener el crédito necesario para el desarrollo de sus actividades para las cuales son - - creadas.

Dichas Organizaciones también resuelven los problemas de empresarios con capital modesto que resulta poco atractivo para las Instituciones de Crédito, ya sea porque el crédito que éstas puedan otorgarles es pequeño en cuanto al monto y demasiado alto su costo o bien las garantías requeridas por éstas no sean satisfactorias.

El artículo 47 de la Ley Bancaria, señala que para - constituir una Unión de Crédito, se requiere de concesión y - la encargada de otorgarla es la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Los requisitos para la concesión son: que debe otorgarse a una Sociedad Anónima de Capital Variable inscrita en el registro de Uniones de Crédito, mediante la presentación - del primer testimonio de su escritura constitutiva y el proyecto de sus reglamentos, además se inscribirá dicha escritu-

ra y sus modificaciones en el Registro Público de Comercio con la aprobación que se dicte.

El número de socios no será inferior a veinte; la actividad de estos deberá acreditarse debidamente según el tipo de unión de que se trate.

Su capital mínimo sin derecho a retiro deberá estar totalmente suscrito y pagado en el momento de su constitución; cuando el capital fijo sea superior al mínimo las acciones no suscritas deberán conservarse en la Tesorería para ser ofrecidas cuando lo estime conveniente la Sociedad, pero en todo caso deberá estar suscrito y pagado por lo menos el 50% de dicho capital; en ningún caso el capital con derecho a retiro.

Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, sólo que los socios que integran el capital fijo sin derecho a retiro no pueden obtener el reembolso de sus aportaciones si no es por transmisión a otros socios que deseen ingresar a la Sociedad, mientras que los socios que forman el capital variable con derecho a retiro pueden retirarse cuando quieran únicamente llenando los requisitos estatutarios.

Todas las acciones deberán ser nominativas y para transmitir las se requerirá de la autorización del consejo de -

administración de la Sociedad.

Ningún socio podrá poseer más del 7% del capital pagado de la Unión ni pertenecer a dos o más Uniones de Crédito del mismo tipo.

De las utilidades obtenidas se deducirá el 20% para formar el fondo de reserva.

En cuanto a las ramas de operación y de conformidad con el artículo 85 de la Ley Bancaria, las Uniones de Crédito pueden ser: Agropecuarias cuando los socios se dediquen a actividades agrícolas ganaderas o a unas y otras; Industriales cuando sus integrantes realicen actividades industriales para la producción de bienes o prestación de servicios similares o complementarios entre si y tengan fábrica, taller o unidad de servicio, debidamente registrado conforme a la Ley; Comerciales integradas por socios que se dediquen a actividades mercantiles con bienes o servicios de una misma naturaleza o en que unos sean de índole complementaria respecto de los otros. Mixtas, que quedarán configuradas con miembros que se dediquen a actividades agropecuarias e industriales, siempre y cuando éstas últimas estén relacionadas con la transformación de las materias primas que produzca la primera actividad.

En cuanto a las operaciones que pueden realizar las-

Uniones de Crédito y que se encuentran establecidas en el artículo 36 de la Ley Bancaria, podemos clasificarles en tres grupos: Las referentes al financiamiento de los socios, las que se refieren a las inversiones permitidas de su patrimonio social y las que tienen por objeto proporcionarles ayuda para otras actividades.

Para la realización de dichas actividades, Las Uniones de Crédito por lo regular cuentan con dos departamentos, el financiero y el comercial.

En el departamento financiero se realizan las siguientes funciones:

- Facilitar el uso del crédito a sus socios mediante descuento de documentos, préstamos y crédito de toda clase, a plazo no superior de 5 años, salvo los refaccionarios que pueden ser hasta 15 años o bien, avalar o garantizar de manera independiente.

- Recibir de sus socios depósitos en efectivo para servicio de tesorería y mantenerlos íntegramente.

- Adquirir acciones, obligaciones, bonos y otros valores.

- Otorgar a sus socios únicamente, descuentos y toda clase de préstamos, inclusive créditos simples o en cuenta corriente; cuando el crédito se otorgase a un miembro del consejo de administración, así como a familiares de éstos será necesaria la aprobación de los cuatro quintos de los votos del consejo.

Cuando se trate de operaciones sin garantía, el importe del préstamo no excedería de 10 veces la aportación pagada del socio, pero si existiera garantía real el importe -- puede duplicarse.

Respecto a las inversiones, las uniones de crédito - pueden adquirir valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores para las Instituciones Financieras sin que dicha inversión en valores de una misma sociedad exceda del 15%, del capital pagado y reservas de capital de la Unión.

Las funciones del departamento comercial, se pueden clasificar en dos grupos: las operaciones por cuenta de los socios y por cuenta propia.

Las primeras consisten en:

- Contratar la Construcción o administración de las obras, propiedad de los socios, necesarias para el objetivo -

directo de sus empresas.

- Promover la venta y administración de los productos obtenidos o fabricados por sus socios a fin de controlar el ciclo económico de sus acreditados.

- Promover la venta y administración de empresas que suministren servicios de habitación, urbanización, luz y demás servicios públicos necesarios.

- Encargarse de la compra de abonos, materiales, maquinaria, herramienta, etc., necesarios para la explotación - transformación o comercialización de los productos de los socios, con el fin de obtener mejores precios al adquirir grandes volúmenes.

- Promover y obtener el financiamiento para realizar las actividades mencionadas.

Las operaciones por cuenta propia son:

- Administrar ganado, abonos, herramientas, materiales, maquinaria y otros aperos para venderlos exclusivamente a sus socios y con la debida planeación y autorización de los mismos. En estas actividades la unión puede cargarle a las mercancías hasta el 2% para cubrir gastos ya que no se trata-

de lucrar con los socios sino de proporcionarles un servicio.

- Encargarse de la transformación o beneficio de -- los productos obtenidos o elaborados por los socios. Esta -- operación requiere autorización de la CNBS y deberá formar -- parte del programa de trabajo y la inversión en activos fijos, estará limitado al 10% del capital fijo sin derecho a retiro; el pasivo para la adquisición de la planta no puede exceder - del 50% de los activos antes indicados, ni contratarse a pla- zo mayor de 5 años, asimismo, la Organización no podrá reem- bolsar acciones de ninguna especie en tanto no sea liquidado- dicho pasivo.

Como fuentes de financiamiento, las Uniones de Cré- dito pueden captar recursos a través de Instituciones de Cré- dito (Bancos de Depósito y financieras, básicamente por el -- plazo en que operen); sus propios proveedores y otros acreedo- res, como el fondo de garantía y fomento y los préstamos de - los socios que se limiten al 15% del capital pagado de la - - Unión y el crédito de los proveedores el plazo de 180 días.

Por lo que respecta a las limitaciones a las opera- ciones de estas Organizaciones, tenemos que algunas de ellas- son:

- Que el pasivo real no podrá exceder de 10 veces el

capital pagado más reservas; dicho pasivo sumado al contingente, no será superior a 20 veces, salvo autorización de la Secretaría de Hacienda.

- Por el monto del pasivo real debe mantenerse en el Banxico por lo menos el 10%. Por el pasivo contingente debe invertirse el 7% en activos de fácil realización o en documentos a plazo no mayor de 240 días provenientes de créditos con garantía real, suscritos por los socios.

- El importe de los activos fijos destinados a oficinas, plantas o bodegas, etc., no podrán exceder del 40% del capital fijo y reservas; los gastos de organización del 5% de esos conceptos.

- Sólo pueden realizar operaciones activas y pasivas con socios, proveedores e Instituciones de Crédito.

- No podrán emitir valores (Salvo los representativos del capital), otorgar fianzas, hipotecar sus propiedades, operar sobre sus propias acciones, aceptar documentos en descubierto, realizar operaciones a futuro de compra venta de oro y divisas extranjeras, ni reportos de cualquier clase.

De las anteriores características conforme a las cuales operan las Uniones de crédito, se puede establecer que es

tas tienen una similitud mínima en relación a las actividades que desarrolla la banca nacional, en aspectos como son la captación de recursos para integrar su capital, realizar operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase, pero estos están restringidos ya que únicamente los puede otorgar a sus socios y bajo las reglas que al efecto ha expedido la Secretaría de Hacienda, recibir depósitos de dinero pero exclusivamente para el servicio de caja y tesorería y únicamente de sus socios, adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera. No obstante ello, se puede decir que la actividad de las uniones de crédito no interfiere con la de la banca nacional pues el campo de acción de estas es mucho más amplio ya que se extiende hacia el público en general y el de las uniones se restringe únicamente a sus socios, es por ello que la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito en su artículo 4o. establece que se continuará aplicando a las Organizaciones Auxiliares de Crédito el régimen previsto para ellas en la Ley Bancaria.

2.5. - ARRENDADORAS FINANCIERAS.

En el Sistema Bancario mexicano, estas Sociedades a partir del 31 de diciembre de 1981. Fueron consideradas como Organizaciones Auxiliares de Crédito sujetas a la vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Se puede defi

nir a las Arrendadoras Financieras como las Sociedades consti-
tuidas para dedicarse habitualmente a la celebración de con-
tratos de arrendamiento financiero.

Por virtud de dicho contrato, las arrendadoras se -
obligan a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o
goce temporal a plazo forzoso, a una persona física o moral, -
obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liqui-
dará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en -
dinero determinada o determinable, que cubra el valor de ad-
quisición de los bienes, las cargas financieras y los demás -
accesorios, y a adoptar al vencimiento del mismo alguna de --
las opciones terminales señalados por la Ley Bancaria en su -
artículo 65.

Para la constitución de estas Sociedades, se requie-
re obtener la concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédi-
to Público, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Banca-
ria, dicha Secretaría también determinará el capital mínimo -
con que deben contar dichas arrendadoras.

En cuanto a las operaciones que pueden realizar las-
Arrendadoras Financieras tenemos las de: celebrar contratos -
de arrendamiento financiero; adquirir bienes para darlos en -
arrendamiento financiero; adquirir bienes del futuro arrenda-
tario, con el compromiso de darlos a este en arrendamiento fi

nanciero; obtener préstamos y créditos de Instituciones de Crédito y de Seguros, del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones que se le autoricen, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que sean objeto de arrendamiento financiero; asimismo, la Secretaría de Hacienda, mediante reglas de carácter general, les podrá autorizar otras fuentes de financiamiento como son: obtener préstamos y créditos de Instituciones de Crédito del País o de entidades financieras del exterior, para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.

En cuanto a las operaciones activas, pueden otorgar créditos refaccionarios e hipotecarios con base en las reglas que emita la Secretaría de Hacienda con la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y Banco de México; otorgar créditos a corto plazo, que se relacionen con contratos de arrendamiento financiero; descontar dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero o de las operaciones autorizadas a las arrendadoras con las personas de las que reciban financiamiento; constituir depósitos a la vista y a plazo en Instituciones de Crédito y Bancos del Extranjero, así como de adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores; adquirir muebles e inmuebles destinados a sus oficinas y las demás análogas y conexas que autorice

la Secretaría de Hacienda.

La Ley Bancaria, en su artículo 77, señala las prohibiciones que tienen las arrendadoras financieras en sus operaciones, tales como; operar sobre sus propias acciones; emitir acciones preferentes o de voto limitado, celebrar operaciones en virtud de las cuales resultan o puedan resultar deudores de la arrendadora, los directores generales o gerentes generales, salvo que correspondan a prestaciones de carácter laboral; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la sociedad; o los ascendientes o descendientes en primer grado o conyuges de las personas indicadas; recibir depósitos bancarios de dinero; otorgar fianzas o cauciones; adquirir bienes, mobiliario o equipo no destinado a sus oficinas o a celebrar operaciones propias de su objeto, realizar operaciones de compraventa de oro, plata y divisas extranjeras, exceptuando las operaciones de estas, relacionadas con financiamientos o contratos que se hayan celebrado en moneda extranjera y realizar las demás actividades que no le estén expresamente autorizadas por la Ley o por la Secretaría de Hacienda.

Actualmente las Arrendadoras Financieras vienen realizando sus operaciones a través de planes de arrendamiento financiero como lo son: el plan de arrendamiento en dos fases, con éste se cubre la totalidad del plazo de "Vida Fiscal" del

equipo, con opción de compra simbólica al terminar el plazo, y el plan de arrendamiento compra, éste es concertado a plazos inferiores a la "vida fiscal" de los equipos, en los que durante el periodo de arrendamiento, la arrendadora recibe depósitos en garantía del pago de la obligación, de compra.

Cabe hacer notar que las arrendadoras financieras a través de la celebración de contratos de arrendamiento han traído a los empresarios grandes ventajas para sus negocios tales como: que puedan substituir a través del arrendamiento a los Créditos Bancarios; con el arrendamiento se evitan erogaciones fuertes en efectivo para adquirir activos fijos, disponiendo de más capital de trabajo; con el no pagan en un sólo acto el valor total de los bienes; consolida en un sólo pago periódico, una serie de pagos como son por servicio, seguro, mantenimiento etc., y con dicho arrendamiento los empresarios pueden planear la renovación periódica de su planta y equipo.

Por lo expuesto, se puede concluir que las arrendadoras financieras han venido a constituir un instrumento complementario del crédito, ya que brinda a los empresarios nuevas perspectivas para la expansión de sus negocios, pues viene a ser una alternativa a las fuentes tradicionales como son los proveedores, fabricantes y los mismos créditos bancarios, haciendo más accesible el financiamiento a las empresas que por

diversas razones no han sido consideradas como sujetos de crédito por parte de la banca.

Asimismo, se puede decir que aunque hay cierta similitud en la actividad de estas con la que desarrolla la Banca Nacional, esto en cuanto al otorgamiento de créditos refaccionarios, hipotecarios y a corto plazo, así como en la captación de recursos através de préstamos y créditos, la actividad de aquellas no interfiere con la de ésta ya que el campo de acción de la banca es mucho más amplio; es por ello que en el Decreto publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1981, las autoridades hacendarias dispusieron que se consideraran estas como Organizaciones Auxiliares de Crédito, y en virtud de ello y de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, se les seguirá aplicando el régimen previsto en la Ley Bancaria.

3. - INTERMEDIARIOS BURSATILES.

3.1 AGENTE DE VALORES Y CASAS DE BOLSA.

El Agente de Bolsa se dedica a la búsqueda de negocios por cuenta de uno o más comerciantes, es decir que realizan funciones de intermediación en las Operaciones de valores que se realicen entre el comprador y el vendedor.

Según la doctrina se creé que el origen de los Agentes de Valores encuentra su antecedente en los Emporiun de Grecia y en los Collegium Mercatorum de Roma, otros más consideran que se remontan a la Edad Media; sin embargo el antecedente directo más preciso que podemos encontrar está en la Ciudad de Brujas en el siglo XIII, en donde existió una organización similar a la anterior; posteriormente en Amberes también existió algo parecido a lo que conocemos en nuestros días como Agente de Valores o Intermediario.

Los primeros antecedentes de los Agentes de Valores en México se remontan hacia el año de 1862, en donde existió un Reglamento y Estatutos de Corredores, establecían unas Juntas Mercantiles y una Lonja de México. Sin embargo, no fué sino hasta el año de 1880, en que propiamente se realizaron las primeras transacciones bursátiles en México, ejecutadas en local cerrado en las oficinas de la Compañía Mexicana de Gas, en donde se reunía un grupo de mexicanos y extranjeros a comerciar principalmente con títulos mineros.

La Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 2 de enero de 1975, dentro de los términos de sus artículos 1o. y 2o regula la oferta pública de valores, entendiéndose por tal la que se hace por algún medio de comunicación masiva o a persona indeterminada para suscribir, enajenar o adquirir títulos y documentos de los expresados en la anterior ley.

La Ley del Mercado de Valores establece que son valores las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que-

se emitan en serie o en masa; que el régimen legal se aplicará también a documentos que otorguen a sus titulares derecho de crédito, propiedad o participación en el capital de personas morales; y que se prohíbe la oferta pública de cualquier otro documento distinto a los mencionados. Igualmente se establece que las operaciones con valores que realicen las Instituciones de Crédito y las Organizaciones Auxiliares de Crédito, así como las Sociedades de Inversión se registrarán por las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, así como también en la Ley de Sociedades de Inversión.

De estos preceptos se desprende de la oferta para adquirir o enajenar valores, cuando se formula a una persona determinada y sin emplear medios de comunicación masiva no requiere de ninguna formalidad, esto es lo que sucede en el caso de que una sociedad anónima emita acciones representativas de su capital, mismas que se ofrecerán a personas determinadas. En este caso no existe oferta pública, por lo tanto, no es aplicable la Ley del Mercado de Valores. Sin embargo, cuando la emisión se ofrece al público en general a través de medios masivos de comunicación, entonces deben cumplirse los requisitos que establece la Ley de Mercado de Valores.

Debe destacarse que los valores y los intermediarios deben inscribirse en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, mediante resolución de la Comisión Nacional de Valores, misma que equivaldrá a una autorización para que dichos valores sean objeto de oferta pública y para que la

persona inscrita como intermediaria vinculen a los compradores con los vendedores de dichos valores.

Existen dos tipos de Agentes de Valores que son:

- a).- El Agente de Valores Persona Física.
- b).- El Agente de Valores Persona Moral (Casa de Bolsa).

Por lo que se refiere a los Agentes de Valores Personas Físicas, éstos están facultados para intermediar en operaciones con valores y recibir fondos con motivo de dichas operaciones, y para prestar servicio de asesoría en materia de valores.

Por lo que toca a los Agentes de Valores que sean Sociedades Anónimas, además de las operaciones que puedan realizar los Agentes Personas Físicas, estarán facultadas para recibir préstamos de las Instituciones de Crédito en apoyo al Mercado de Valores; para realizar sus actividades de intermediario; para otorgar créditos para la adquisición de valores, así como para realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores, coadyuven a estabilizar los precios de las acciones y reduzcan los márgenes entre cotizaciones de compra o venta.

Lo anterior nos señala en forma clara que las atribuciones con las que cuentan los Agentes Sociedades Anónimas, - son mucho más completas y amplias en su función como intermediarias.

En conclusión de acuerdo a las actividades que desarrollan los Agentes de Valores y Casas de Bolsa no tienen ninguna semejanza con las actividades de las Instituciones de -- Crédito Nacionalizadas, en el sentido de que no existe duplicidad de funciones entre las mismas, por lo tanto consideramos que pueden seguir funcionando en la misma forma como han venido operando sin que haya ningún riesgo de confusión entre el funcionamiento de ambas.

3.2.- SOCIEDADES DE INVERSION.

Sus antecedentes los encontramos en Europa a fines - del siglo XVII y principios del XVIII, sin embargo, no fué si no hasta a principios del siglo XIX que se publicaron las primeras regulaciones sobre esta materia. En México apareció la Ley el 4 de enero de 1951, estableciendo como finalidad de las Sociedades de Inversión. "Efectuar operaciones con títulos, - valores y otros efectos bursátiles"; esta primera disposición era confusa, por lo que no se crearon este tipo de sociedades, hasta la expedición de la Ley de Sociedades de Inversión del - 31 de diciembre de 1955, en la que se establecían sus fines - y prohibiciones.

Por Sociedades de Inversión, José Prats Esteva: entiende que son aquellas Instituciones de Inversión Colectiva. es decir, es toda organización que tenga por objeto exclusivo la compra y gestión, por cuenta de sus asociados o partícipes, de una cartera de valores mobiliarios o inmobiliarios, aplicando los principios, de división, limitación y reparto de riesgos y reduciendo al máximo las operaciones de tipo especulativo o aleatorio.

En cuanto a las diferentes clases de Sociedades de Inversión, encontramos que podemos clasificar a estas empresas en base a su estructura, ya sea como financieras subdivididas en tres o como jurídicas las que a su vez pueden ser; clubes de inversión y Sociedades de Inversión.

La Ley nos señala que serán Sociedades de Inversión las que operen en la forma que ella misma indica; impone restricciones como son; al capital; a las acciones; a los accionistas excluyendo a extranjeros, y se condiciona su función a la concesión del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se establece que un régimen de inversión, impone la obligación de crear reservas de capital y prohíbe la emisión de obligaciones; recibir depósitos de dinero y otorgar garantías ya sea prendarias o hipotecarias.

Estas Sociedades de Inversión estarán sujetas a las reglas que dicten la Comisión Nacional de Valores con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por último, las Sociedades de Inversión tienen una escasa liquidez y los rendimientos son por debajo de los otorgados por las instituciones de crédito concretando sus actividades a la colocación de los capitales de los pequeños accionistas, estando facultadas dichas sociedades para la libre administración de los mencionados recursos. Igualmente, debe señalarse que las operaciones asignadas a estas Sociedades, se diferencian claramente de los que han sido asignadas a las Instituciones de Banca y Crédito, por ello puede concluirse que no existe posibilidad de confusión entre las funciones que realizan cada una de ellas.

Por otra parte, existen otras entidades que en un sentido estricto no son intermediarios financieros, pero que facilitan la realización de esa actividad y estos son, los Almacenes de Depósito y las Bolsas de Valores.

a).- Almacenes de Depósito.- Desde épocas muy remotas se acostumbró el almacenamiento de granos con objeto de prevenir los años de escasez. Este almacenamiento se hacía en bodegas comunales en las que se guardaban granos que más tarde se prestaban a los labradores.

En las ciudades, con la misma misión, pusieron las albóndigas, en estas instituciones se encuentra el más remoto antecedente de los actuales almacenes generales de depósito - que ya no sólo de granos sino de mercancías en general. El propósito de estos almacenes consiste en almacenar, guardar y conservar bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. También pueden realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar su valor, pero sin variar esencialmente su naturaleza.

Solo los almacenes generales de depósito estarán facultados para expedir certificados de depósito; para que los usuarios elijan el servicio que más les convenga, los almacenes podrán ser de tres clases:

- Agrícolas.- Son los que se destinan exclusivamente a graneros o depósitos especiales para semillas y demás frutas o productos agrícolas ya sea industrializados o no.

- Mixtos.- Son aquellos que, además de estar facultados para recibir en depósito los frutos o productos a que se refiere la fracción anterior, lo están también para admitir mercancías o efectos nacionales o extranjeros de cualquier clase, por los que se hayan pagado ya los derechos correspondientes.

- Fiscales. - Son los que están autorizados para recibir productos o mercancías por los que no se hayan satisfecho los derechos de importación correspondientes.

Se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el establecimiento de almacenes generales de depósito los cuales están obligados a inscribirse en la Comisión Nacional Bancaria.

El capital y reservas de los almacenes deberán estar invertidos en el establecimiento de bodegas, plantas de transformación en las oficinas propias de la organización, en maquinaria, en acciones de sociedades, en anticipos sobre los bienes y mercancías depositados en el pago de fletes, seguros y operaciones de transformación, en monedas circulantes del país, en depósitos a la vista o a plazo en el Banco de México o en bancos de depósito o en certificados de depósito bancario, o en saldos bancarios en cuenta de cualquier clase en créditos expresados en letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles a plazo no superior de 180 días, o en letras, pagarés y demás documentos mercantiles que procedan de compraventa de mercancías, así como en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

No podrán expedir certificados de depósito por valor superior a 50 veces su capital pagado más reservas de capital,

salvo autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cuyo caso podrá aumentar hasta 75 veces.

Los almacenes generales de depósito, podrán actuar como corresponsables de otras instituciones; tomar seguro por cuenta ajena, por las mercancías depositadas; gestionar la negociación de bonos de prenda por cuenta de sus depositantes; efectuar el embarque de las mercancías, tramitando los documentos correspondientes y prestar todos los servicios técnicos necesarios a la conservación y salubridad de las mercancías.

Como se puede observar de lo antes indicado los almacenes generales de depósito no captan recursos monetarios ya que dentro de sus funciones está la de almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, asimismo, pueden realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de estas, sin variar esencialmente su naturaleza.

A diferencia de las instituciones de crédito que entre sus objetivos primordiales se encuentran los de captación de recursos monetarios que se los hacen llegar por medio de depósitos bancarios de dinero; a la vista, de ahorro, efectuar descuentos y otorgar créditos y préstamos, operar con do

cumentos mercantiles por cuenta propia, realizar funciones de ahorro, hipotecarias etc.

b).- Bolsa de Valores. Aún cuando se encuentra en discusión, se cree que el origen de la bolsa de valores, en sus antecedentes más remotos, se encuentra en los Emporium de Grecia y en los Collegium Mercatorum de Roma. Se considera que en la Edad Media, en la Ciudad de Brujas en el siglo XII existió una organización similar con perfiles muy definidos. En esa época, en la Ciudad de Amberes se dio algo parecido a una bolsa de valores.

El nacimiento de las Sociedades Mercantiles por acciones, sin duda alguna dio gran impulso a estas organizaciones y a la negociación comercial de valores mobiliarios, como acciones, obligaciones y bonos.

Los factores que influyeron en el desenvolvimiento de las bolsas de valores fueron entre otros: la formación de capitales que a partir del Renacimiento evolucionó con rapidez, permitiendo la creación de fortunas relativamente grandes con motivo del comercio portuario, tráfico esclavista, el préstamo de dinero, las empresas mineras y en gran medida por la especulación, este auge se acentuó impresionantemente a partir de finales del siglo XIX y principios del siglo XX; la separación entre cuerpo de dirección y los accionistas de la empresa.

No obstante, que durante la edad media hicieron su aparición las operaciones relativas a un mercado de capitales no fue sino hasta época reciente cuando aparecieron en su concepción más o menos moderna y actual.

En 1862 se creó un reglamento y estatuto de corredores, que establecía unas juntas mercantiles y una lonja de México, pero fue propiamente hasta 1880 en que se realizaron -- las primeras transacciones bursátiles en México, ejecutadas -- en local cerrado, en las oficinas de la Compañía Mexicana de Gas, en donde se reunían un grupo de mexicanos y extranjeros -- a comerciar principalmente con títulos mineros.

Así encontramos una serie de transformaciones que -- concluyeron en 1911 con el establecimiento de la Bolsa de Valores de México, S.C.L.

En 1941 la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en su título III, capítulo cuarto, -- artículos 58-84, reguló a las bolsas de valores como organiza -- ciones auxiliares de crédito. La evolución legislativa culmi -- na al promulgarse el 2 de enero de 1975 la Ley del Mercado de Valores.

Las Bolsas de Valores no realizan operaciones de cré -- dito, esto es, no captan dinero o capitales directamente del --

público, ni otorgan créditos ni celebran por sí mismas operaciones bursátiles. Su propósito, cualquiera que sea el lugar en que se encuentra funcionando, es el de proveer de un lugar en el cual los miembros de la propia bolsa se reúnan con el fin de comprar y vender valores a nombre y por cuenta de sus clientes.

Los valores que se operan en la bolsa fundamentalmente son: valores bancarios de toda índole; acciones en todas sus especies, salvo aquellas que no circulan; obligaciones y certificados de participación emitidos por instituciones nacionales de crédito; y, bonos y valores emitidos por el Estado como los certificados de tesorería del Gobierno Federal Mexicano.

La Bolsa de Valores no establece, el precio de los valores que se cotizan en sus sesiones, ya que se determina por el juego derivado de la libertad que existe entre las órdenes que se reciben, de comprar y vender a precios que la propia oferta o demanda van fijando.

La Bolsa de Valores, S.A. de C.V., en su organización conforme a la Ley del Mercado de Valores tiene el carácter de ser una organización auxiliar de crédito, aunque se le pretende dar un mayor auge y fomentar el mercado de valores.

Otra de las funciones de la Bolsa es la de proteger al inversionista de compañías que pueden hacer uso de prácticas fraudulentas, y la bursátilidad que representa para estos títulos ya que su valor en Bolsa, ya que ello provee las facilidades para que los valores tengan la manejabilidad y la facilidad de comprarse y venderse sin problemas.

Las características de la Bolsa de Valores son las siguientes: se constituyen como sociedades anónimas de capital variable; su duración podrá ser indefinida: el capital social sin derecho a retiro deberá estar íntegramente pagado y no podrá ser inferior al que establezca la concesión correspondiente. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá en todo tiempo ordenar aumentos de capital para hacer posible la admisión de nuevos socios; el capital autorizado no será mayor del doble del capital pagado: las acciones solo podrán ser suscritas por los agentes de valores; cada agente de valores solo podrá tener una acción: el número de socios de cada bolsa de valores no podrá ser inferior a 20; los administradores será cinco o más y actuarán como Consejo de Administración; para que los valores puedan ser operados en la bolsa, se requiere que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios; que los emisores soliciten su inscripción en la bolsa; que satisfagan los requisitos que determinan el Reglamento Interior de la Bolsa.

Toda Bolsa deberá de formular una arancel, en el -- cual se determine la remuneración que se perciba por los servicios que presta, el cual deberá de ser aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores.

Los documentos que consten en las operaciones realizadas en Bolsa de Valores, siempre que estén certificados, - tienen el carácter de documentos ejecutivos.

Por lo anteriormente expuesto, puede considerarse - que las operaciones de la Bolsa de Valores, son completamente diferentes a las actividades que realizan las Instituciones de Banca y Crédito; por lo que debe concluirse que no -- existe ninguna posibilidad de confusión en virtud de que no existe duplicidad de funciones.

Dentro de las operaciones que se llevan a cabo en - la bolsa de valores entre otras, está la que se refiere al "Papel Comercial" cuyo fundamento legal atento a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, establece en su artículo 3° que:

"Son valores las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emitan en serie o en masa".

Deben entenderse por valores, las acciones, obligaciones, así como los demás títulos de crédito que sean emitidos en serie o en masa.

Considerando además, que el régimen que establece la Ley para los valores y las actividades relacionadas con ellos será aplicable a los documentos a través de los cuales se realice la "oferta pública" mismos que otorgan a sus titulares, derechos de crédito, propiedad o participación en el capital de las personas morales. No pudiendo someterse a "oferta pública" cualquier documento diferente a los anteriores.

Por lo antes mencionado, consideramos que las operaciones pasivas de la emisora, persona física o moral, entre esta última se encuentran las Instituciones de Crédito, no existe limitación legal alguna de aquellas, es decir, es propio de su actividad emitir valores de renta fija como las Cédulas Hipotecarias, Bonos Hipotecarios, Obligaciones Hipotecarias y Quirografarias, Bonos Financieros, Certificado de Participación Inmobiliaria e Inversiones a Plazo. Sin embargo, los usos bursátiles han cambiado con el transcurso del tiempo y aunque no están prohibidos por la Ley, pueden ser aplicables en un momento determinado; no obstante, en lo particular, subsisten pero en la práctica, observamos que los definitivamente comunes son los llamados "Pagarés" conocidos con el nombre de "Papel Comercial", cuyas características son las si -

güentos:

- Son emisiones que reciben en depósito el Instituto para el Depósito de Valores, regularmente en un sólo título - que ampara todos o en parte de los valores materia de la emisión, dicho Instituto atiende las solicitudes de retiro de valores depositados que se hubieren documentado en esa forma y actúa como apoderado del emisor.

- La Comisión Nacional de Valores, aprueba y autoriza a la emisora, para que suscriba pagarés por un monto total máximo de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/--100 M.N.) y como mínimo \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) los cuales quedan inscritos en la sección de valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios para su subsecuente oferta pública.

- El valor nacional del "Papel Comercial" debe ser de cien mil pesos moneda nacional o múltiplos de esa cantidad es también materia de uso bursátil que cada emisión sea de un pagaré o varios, cuyo valor nominal sea múltiplo de cien mil pesos, hasta el límite autorizado (lo más común es que sea un sólo documento, por cuestiones de comodidad y manejo conveniente).

- Previo a la recepción del o de los "Pagarés", la -- emisora se obliga a pagar al Instituto de las cuotas que se en cuentren en vigor al momento de efectuar las emisiones establecidas para los servicios prestados en los terminos del contrato y otorgarle un poder especial para emitir títulos de crédito, a fin de estar en posibilidad de atender las solicitudes de entrega física de documentos que le formulen sus depositantes.

- Los pagarés depositados por la emisora en el Instituto, éste se encarga de realizar su pago por cuenta de aquella a la fecha de su vencimiento, respecto al plazo, es de 15-días mínimo y 91 días máximo (usos bursátiles establecidos mediante reglas del carácter general emitidos por la Comisión Nacional de Valores), la emisión será autorizada por la Comisión Nacional de Valores de acuerdo a la solvencia y liquidez de la emisora, ya que no cuentan con una garantía real, son de buena fe y con base a los activos de la Sociedad.

- La emisora entrega en la fecha de nacimiento de la emisión un cheque certificado a favor del Instituto que cubre el monto total de los títulos que habrán de pagarse. Los usos bursátiles establecen que antes de la 11:00 Hrs. del día del vencimiento deberá ser entregado el cheque de referencia, y a partir de las 11:30 Hrs. de ese día, el Instituto cubrirá a -- sus depositantes el importe de la amortización. Contra la re-

cepción del cheque, la emisora recibe del Instituto, los pagarés debidamente cancelados.

Incumplimiento.- Por incumplimiento de la emisora - respecto a la obligación de entregar en tiempo el cheque certificado correspondiente, el Instituto quedará eximido regularmente a lo convenido en el contrato, de efectuar por cuenta de aquella el pago de los títulos vencidos, así como cualquier otra responsabilidad y procederá a informar a la Comisión Nacional de Valores.

-En el supuesto anteriormente señalado, la emisora se obliga a cubrir, como concepto de pena económica, desde la fecha del depósito hasta que se realice, el 0.1 al millar diario sobre el monto de la emisión.

- Desde luego, queda abierta la potestad de los afectados por el incumplimiento, de acudir a los tribunales competentes para promover las acciones que correspondan.

- El Instituto podrá convenir con la emisora por cuestiones de seguridad: prescindir el contrato en caso de que la emisora incumpla con las obligaciones pactadas. La Comisión Nacional de Valores revoque a la emisora la autorización y cancele la inscripción de "Papel Comercial" que emita aquella, en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Su precio de colocación en el mercado será con tasa de descuento, dependiendo al tipo de interés que se estipule en el pagaré, la tasa de rendimiento será libre. Pero la costumbre bursátil señala que será 2 puntos arriba del porcentaje máximo a pagar por los depósitos a 90 a 180 días en las Instituciones de Crédito.

La autorización que resuelve la Comisión Nacional de Valores es por un año, no obstante que los plazos máximos sean de 91 días, éstos pueden ser renovados con nuevas emisiones de papel comercial, notificando con sus días de anticipación a la vigencia de la nueva emisión, indicando el monto y la fecha de su iniciación y la de su vencimiento.

Observaciones.- Las operaciones de papel comercial corresponden exclusivamente a las Casas de Bolsa; en consecuencia, solamente las Instituciones de Crédito, pueden ser emisoras como cualquier sociedad, esta forma de captación de recursos representa una competencia a las Instituciones, en las operaciones pasivas a plazo fijo ya que estas pagan rendimientos en mensualidades vencidas y es recuperable la inversión hasta su vencimiento, mientras que el papel comercial opera con tasa de descuento y son fácilmente negociables en bolsa, en cualquier tiempo antes de su vencimiento.

CAPITULO II

SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CREDITO

1.- SERVICIO PUBLICO EN GENERAL

El concepto del servicio público tomó fuerza en Francia en el siglo XIX, como consecuencia de ello nació la "Escuela del Servicio Público", entre cuyos miembros más destacados se encontraban Duguit, Jèze y Bonnard; para esta escuela los servicios públicos constituyen el fundamento, justificación y límite del Estado, es decir que integran la estructura del mismo.

Contra esta escuela surgió una importante corriente en la que se señala que el concepto del servicio público no abarca toda la actividad del Estado, sino tan sólo constituyen una parte de dicha actividad; señalando además, que debe considerarse que dentro de la actividad del Estado se pueden distinguir dos maneras para realizarla, una que se refiere en dictar y ordenar las medidas necesarias y otra prestando los servicios públicos tendientes a satisfacer el interés general. El Estado no tiene el monopolio ni la posibilidad de satisfacer todas las necesidades colectivas, para poder lograrlo tiene en ocasiones que permitir que la prestación de estos servicios públicos sea realizada por particulares.

De acuerdo a las características esenciales que la doctrina clásica ha señalado a los servicios públicos, encontramos que estos principios son: a) Principios de generalidad; Que se traduce en que los servicios públicos deben dirigirse a satisfacer una necesidad colectiva de interés general; b) Principio de igualdad.- Que significa que en iguales condiciones y cumpliendo los requisitos para tener acceso, todas las personas pueden disfrutar del servicio. c) Principio de continuidad.- Que consiste en que un servicio público no puede interrumpirse, ya que tiene como objetivo satisfacer una necesidad de carácter permanente. d) Adecuación del Servicio.- Que se traduce en el hecho de que la empresa que presta el servicio debe modificar el propio servicio, a fin de satisfacer eficientemente las necesidades colectivas. e) Un Régimen de Derecho Público.- Que consiste en que el servicio deberá estar sujeto a leyes de derecho público.

En nuestra legislación solo la Ley Orgánica del Distrito Federal publicada el 29 de diciembre de 1970 define al servicio público como "la actividad organizada que se realiza conforme a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en el Distrito Federal, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme y regular necesidades de carácter colectivo".

2.- SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CREDITO

A últimas fechas se ha planteado en la doctrina legis-

lación y jurisprudencia de algunos países la necesidad teórica de determinar si el servicio de Banca y Crédito puede o no considerarse un servicio público. Al respecto, en Francia se inició desde 1955 un movimiento teórico tendiente a considerar como servicio público la actividad bancaria; igualmente ha sucedido con otros países tales como Bélgica, España e Italia.

En el caso de México, no obstante que desde el siglo pasado se habló de concesión para dedicarse al servicio de la Banca y Crédito, no fue sino hasta fecha reciente cuando la doctrina, la jurisprudencia y la legislación introducen el concepto de servicio público en relación con la actividad bancaria.

Otro elemento que viene a confirmar la naturaleza jurídica del "Servicio Público", tratándose de la actividad de Banca y Crédito, consiste en que como los servicios públicos tienen como finalidad satisfacer el interés general, sucede que el Estado ante la imposibilidad de poder satisfacer la totalidad de las necesidades colectivas, tiene la facultad potestativa de conceder a un particular la prestación de un servicio público a través de una concesión administrativa. En algún tiempo no se precisó con exactitud la diferencia existente entre el término concesión y autorización, sin embargo, y afortunadamente conforme a la Reforma a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares del 31 de diciembre de 1962, se estableció en forma definitiva el concepto de "Concesión Adminis-

trativa" que se utilizó en el país desde 1821, en lugar del anterior concepto de autorización, que era el término que se había venido usando erróneamente desde 1946. Ahora bien en lo que se refiere al concepto de autorización, debemos decir que se define como un acto administrativo a través del cual se levanta o remueve un obstáculo o impedimento que la norma legal ha establecido para el ejercicio de un derecho particular, entanto que en la concesión se define como el otorgamiento a un particular del manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado.

Esta modificación a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares tuvo una gran trascendencia pues representa el antecedente directo que lleva a confirmar la consideración que la actividad de Banca y Crédito -- constituye un servicio público.

3. CONCEPTO DE SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CREDITO

La banca realiza una gran variedad de operaciones que responden a diversos actos económicos y negocios jurídicos, y todos pueden ser necesarios y útiles para la existencia de la banca, sin embargo no todas esas operaciones son las que definen el tipo profesional de su actividad. El analizar todas -- las operaciones que realizan los bancos nos llevaría a hacer -

un estudio de actos que no son exclusivos de la actividad bancaria, o de banca y crédito como enuncia el artículo 28 Constitucional.

Antes de determinar cual es la actividad típicamente bancaria, consideramos necesario aclarar que el concepto de -- banca y crédito es equívoco en su enunciado, pues no son dos -- conceptos diferentes, uno que se refiera a banca y otro que se refiera a crédito. El artículo 28 Constitucional cuando se -- refiere al servicio público de banca y crédito se está refi- -- riendo a la actividad bancaria exclusivamente, y a las opera- -- ciones crediticias o de crédito que lleva a cabo la banca, -- puesto que la operación de crédito en sí no está reservada ex- -- clusivamente para el Estado, sino que es una facultad que tie- -- nen los particulares tutelada por la propia Constitución, artí- -- culos 14, 16 y 27, así como por las legislaciones civiles de -- los Estados y del Distrito Federal, así como la legislación -- mercantil que es Federal.

También consideramos pertinente no manejar para lle- -- gar al concepto de banca y crédito todos los actos de organiza- -- ción y administración de la empresa bancaria, que si bien son -- indispensables no constituyan en sí los elementos esenciales -- para determinar cuales son las operaciones típicas de banca.

El concepto de banca y crédito debe formar una catego

ría jurídica específica, diferente a todas las otras categorías jurídicas, como podían ser un acto civil o mercantil de crédito, o un acto civil o mercantil de cambio, en que haya un intercambio de bienes heterogeneos, mercancías y dinero o mercancías y crédito sino que la actividad bancaria es un acto de intermediación en el crédito, intercambio de bienes homogeneos concretamente de dinero.

Sin embargo, una parte de la doctrina italiana prefiere hablar de interposición en el crédito, y no de cambio de crédito, ya que la interposición consiste en el hecho de que el autor del acto se interpone en la circulación del goce de los capitales, tomando éstos de unas personas y proporcionándolos a otros. La actividad de interposición en el crédito -- tiene el efecto de crear, en el patrimonio de quien lo ejerce, débitos y créditos en mutua interdependencia, es decir entre los débitos y los créditos existe un nexo de causalidad -- recíproca.

Por lo que se refiere al concepto de Banca y Crédito -- que se ha manejado en México, debe decirse que durante mucho tiempo la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, careció de una definición de las actividades que constituyen el ejercicio de Banca y Crédito, y solamente establecía en el artículo 146 que su realización habitual, sin gozar de la concesión respectiva se sancionaría respectiva

mente con multa que impondría la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, no se delimitaba los actos en que debiera consistir el ejercicio de la actividad de la Banca y Crédito, como consecuencia de ello se realizaron algunos intentos a efecto de precisar la actividad que la constituyen.

En un primer intento, se tuvo que excluir la concepción simplista de que el Servicio de Banca y Crédito, consiste en el otorgamiento de crédito al público, a través de la realización de operaciones activas habituales; en un segundo intento se pensó que la característica esencial consistía en la adquisición de los préstamos o créditos a cargo de los bancos-derivados de los depósitos que el público les confería es decir la realización de operaciones pasivas habituales. Posteriormente se consideró en forma también inexacta, la particularidad de que cuando esas operaciones se realizaban habitualmente con el público, estaba en presencia de operaciones de Banca y Crédito.

Finalmente en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1967, fue publicada una reforma al artículo 146 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que proporcionó un concepto preciso que vino a definir lo que debe entenderse por ejercicio de Banca y Crédito, así encontramos que se refutará como ejercicio de la Banca y Crédito: "la realización de actos de intermediación --

habitual en mercados financieros, mediante los cuales quienes los efectúan obtengan recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena".

Esta definición nos proporciona una idea precisa de la función de la Banca y Crédito, la cual consiste en la realización habitual de operaciones pasivas y activas con el público, y en última instancia en la intermediación profesional en el comercio del dinero y el crédito.

Ahora bien entre los intermediarios financieros se -- puede precisar claramente que existen dos de ellos cuya actividad esta enfocada una principalmente al mercado de capitales, que son los agentes de valores y otro cuya actividad se enfoca preponderantemente al mercado del dinero, que son las instituciones de crédito. Según lo anterior y de conformidad con las diversas disposiciones que regulan la actividad de los bancos, su actividad consiste principalmente en obtener recursos monetarios ofreciendo a cambio a los inversionistas el incremento de los mismos en un plazo determinado, sin desconocer que puedan realizar actividades relacionadas con el mercado de capitales, pero sin que sea su finalidad principal intervenir en el mismo.

Ahora bien por lo que se refiere a la canalización de los recursos obtenidos, también se invierten de manera que re-

presenten un incremento monetario para la Institución pudiendo, invertir por otra parte en bienes de capital, pero sin que esto sea con recursos obtenidos del público, sino que son inversiones con cargo al capital del banco.

Otro elemento esencial que se desprende de lo anteriormente dicho es que la calificación de actividad bancaria se basa también el hecho de que sea en forma masiva, habitual y profesional.

Tan es así que la propia Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en el artículo 5o. establece una exclusividad para las instituciones de crédito, para usar las denominaciones banco, banca, banquero, financiera, crédito capitalización, crédito inmobiliario e hipotecario, crédito mobiliario e industrial, ahorro, cajas de ahorro, fiduciaria, de fideicomiso, o cualesquiera otras sinónimas.

Por cuanto se refiere a los agentes de valores, como polo opuesto a la actividad de las instituciones de crédito, la cual preponderantemente tiene su ámbito de acción en el mercado de capitales y esporádicamente su actividad incide en el mercado de capitales y esporádicamente su actividad incide en el mercado de dinero, pero sin que sea su función encaminada principalmente a ese mercado y los actos que realiza en el mismo se deben principalmente a que los títulos con los que opera

son emitidos en serie o en masa y por lo tanto les es aplicable el artículo 3o. de la Ley del Mercado de Valores.

Como entidades intermedias a las instituciones de crédito y los agentes de valores se colocan, las instituciones de seguros, fianzas, las uniones de crédito y las arrendadoras financieras, cuya actividad se encuentra limitada en lo que se refiere a la captación de recursos, toda vez que los actos que dan origen a los mismos no tienen como objeto primordial la obtención de un incremento monetario para el "inversionista", sino más bien tienen como finalidad en unos casos la obtención de un servicio y en otros la obtención de un respaldo monetario.

Este tipo de intermediarios únicamente actúan como tales muy parcialmente ya que los recursos que obtienen de manera limitada los deben destinar a ciertas actividades que la autoridad encargada del sistema financiero les indique.

De acuerdo con lo anterior, podemos definir como servicio público de banca y del crédito; a la realización de actos de intermediación del dinero de manera habitual, masiva y profesional, mediante los cuales se obtengan recursos del público para destinarlos a su colocación lucrativa entre el público en general. Independientemente de lo anterior es de destacarse que hay otro tipo de actividades reservadas a las instituciones de crédito, entre las cuales se señala la operación fiduciaria.

4. ANALISIS CONCEPTUAL

De conformidad con el artículo 146 de la Ley Bancaria, en el que el ejercicio de la banca y crédito se define por el hecho de obtener recursos del público para colocarlos lucrativamente, autoriza, en lo general a cualquier empresa financiera para desarrollar dichas actividades.

La citada Ley reglamenta el alcance de las operaciones bancarias y otras, expresa, acotan las de los intermediarios financieros no-bancarios e inducen el desarrollo de los intermediarios bursátiles.

La descoordinación existente en el sector financiero plantea la necesidad de reestructurar a fondo la legislación del sistema financiero reglamentando sus diversas actividades como conjunto mutuamente excluyentes.

Una alternativa puede ser convirtiendo a los intermediarios financieros no-bancarios en departamentos de los bancos, como en su oportunidad ocurrió convirtiendo a los bancos de ahorro y fiduciarios en departamentos de los bancos de depósito.

En las condiciones actuales, las Casas de Bolsa, mediante algún mecanismo que disminuya el riesgo para los aho-

rradores, pueden competir en forma no prevista por la captación de los recursos del público, a grado tal que limite seriamente la operación del sistema bancario.

Las Casas de Bolsa podrían verse ampliamente reforzadas con recursos provenientes de la indemnización a los ex-banqueros y por convenios establecidos con los principales usuarios del crédito, los cuales son relativamente pocos: según estudios del Banco de México, menos del 5% de los acreditados recibe cerca del 70% de los créditos.

En la actualidad los bancos tienen, en relación a las casas de bolsa, ilimitados recursos en personal, publicidad, sucursales, etc., para mantener niveles absolutos mayoritarios de captación y colocación del crédito en apoyo a las prioridades nacionales, sin embargo, objetivamente, no existe impedimento alguno para que las Casas de Bolsa no proliferen por las ciudades del país y se conviertan en el principal intermediario financiero. Las empresas cotizadas más fuertes, atraerán no sólo a los ahorradores más fuertes, sino también a los medianos y pequeños.

No importa gran cosa si las operaciones que pueda legalmente realizar la banca son muchas y pocas las de los intermediarios financieros no bancarios; lo que realmente importa es el tipo de instrumentos y de recursos de los que se valen unos

y otros para cumplir su función de intermediación. En este sentido basta con que a una pequeña institución se le autorice el instrumento más importante para que tenga medios para crecer.

Si a lo anterior se suman eventuales campañas de rumor y desprestigio sugiriendo que los recursos del público se garantizan mejor en la Bolsa de Valores que en los Bancos del Gobierno, el impacto en el desarrollo de la primera puede ser definitivo.

El sistema financiero requiere de una acotación perfecta de sus partes. Para ello habrá que modificar las leyes correspondientes. Definir y precisar el campo que corresponde al sistema bancario y, por exclusión, todo lo que se permita a este y que salvaguarde el interés público, que se prohíba, expresamente, al resto del sistema financiero.

Para adelantar en ese camino, intentamos la siguiente descripción del servicio público de banca y crédito.

"El Servicio Público de Banca y Crédito abarca todo tipo de intermediación financiera realizada institucionalmente. El Estado se reserva la operación exclusiva de las Instituciones de Crédito y concesiona para su operación particular a las

Organizaciones Auxiliares de Crédito. La Operación de ambas -
se encuentra debidamente reglamentada en la Ley General de Ins-
tituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (modificada)"

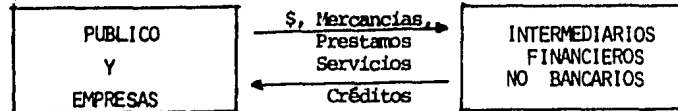
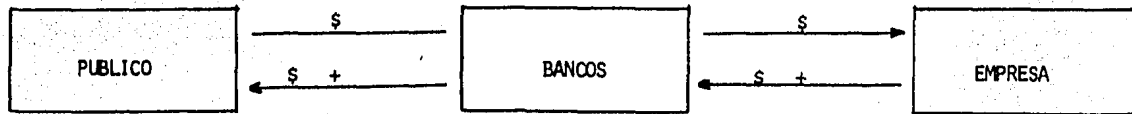
CARACTERISTICAS OPERATIVAS DE LOS AGENTES FINANCIEROS

BANCA Y CREDITO	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS	INTERMEDIARIOS BURSATILES
SERVICIO PUBLICO:	SEGUROS: Captan via primas	AGENTES DE VALORES: Inter median Oferta y Demanda - de Valores.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actividad Técnica 2. Exclusividad Estado (puede concesionarla) 3. Satisfacer necesidadesde interés general. 4. Régimen Derecho Público 5. Principios de Regularidad, Uniformidad, adecuación e igualdad. 6. No tiene fines de lucro. 	<p>FIANZAS: Captan vía primas</p> <p>ALMACENES: Captan mercan- cía, no dinero.</p> <p>UNIONES DE CREDITO: Captan de sus socios, de bancos y de proveedores.</p> <p>ARRENDADORAS: Captan de ban cos y de Seguros del país y del extranjero; de proveedo res y fabricantes; otorgan- créditos refaccionarios e - hipotecarios y a corto y -- largo plazo. No pueden recibir depósitos bancarios.</p>	<p>BOLSA DE VALORES: Mercado geográfico de oferta y de manda de valores.</p> <p>SOCIEDADES DE INVERSION: Venden sus propias acciones vía Agente de Valores y -- compran valores diversifi- cados.</p>
BANCA Y CREDITO *		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Depósito 2. Ahorro 3. Financieras 4. Hipotecarias 5. Capitalización 6. Fiduciarias 7. Múltiples. 		

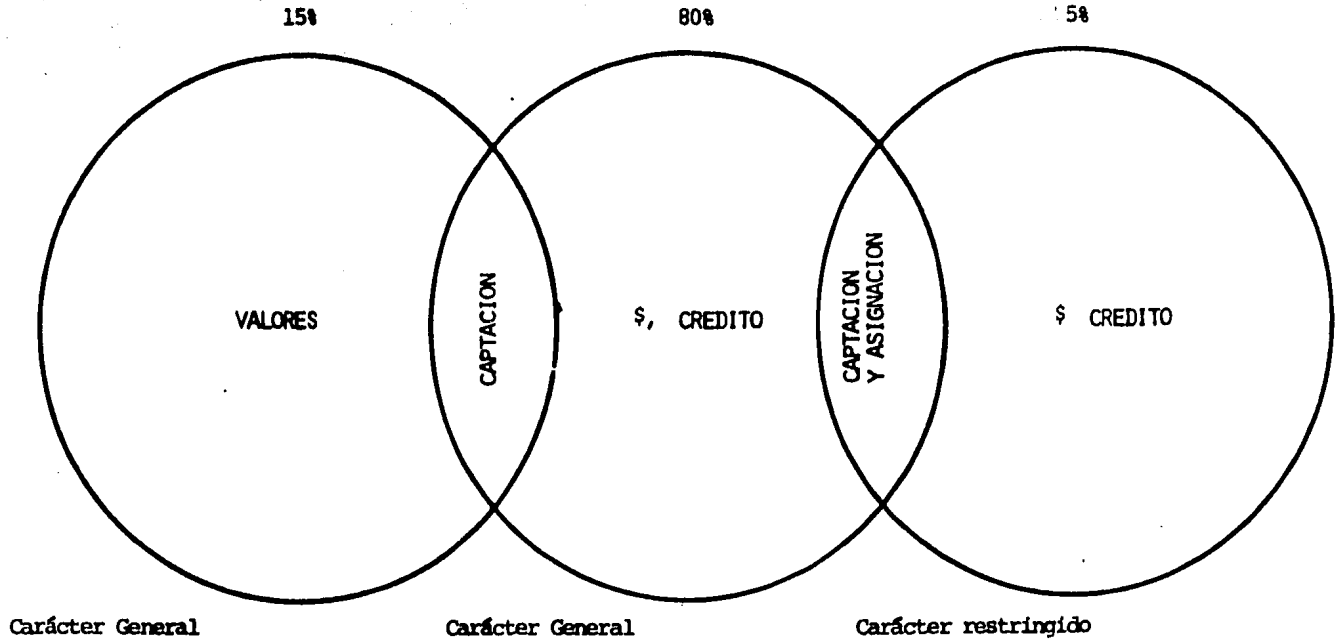
* Ley Bancaria, Art. 2º DACBM

FUENTE: "Concepto de Servicio Público de Banca y Crédito" ARBM

OPERACIONES FUNDAMENTALES



SISTEMA FINANCIERO



CAPITULO III
EL SISTEMA DE BANCA Y CREDITO

1. ORIGEN DE SU FUNCION.

En su origen, los bancos desempeñan funciones de custodios de las reservas de dinero del público. Posteriormente, con el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales se desarrollaron otros servicios bancarios, como órdenes de pago, cartas de crédito, cheques de viajero, pagos de nómina, -- tarjetas de crédito, cajas permanentes, etc.

Las cuentas de cheques son un servicio bancario que merece mención aparte. Mediante este instrumento, los bancos cumplen la función de "cajeros" de sus clientes. En vez de -- que cada empresa o cliente cuente con el aparato físico, administrativo y de vigilancia para administrar sus recursos líquidos, cede esta función al banco, quien se encarga de administrar la "caja" de los clientes, y mediante órdenes de pago -- (cheques) girados por los diversos clientes, pagará y cobrará deudas en contra y a favor de cada uno de ellos, llevando el registro de los movimientos de caja para reportarlos al -- cliente.

Esta función de "cajero" es trascendental en la econo

mía. Mediante las cuentas de cheques, los bancos crean un tipo de dinero (secundario) que sustituye al dinero primario (el de curso forzoso, emitido por el Banco Central) en la mayor -- parte de las transacciones económicas.

Existe otra razón por la que las cuentas de cheques son importantes, sobre todo para el banco. Al recibir para su administración la "caja" de un gran número de clientes, no es preciso utilizar el monto total de dichos recursos para hacer frente a los requerimientos de pago en efectivo que cotidianamente se desprenden del movimiento de caja.

Es un mismo día, los bancos deben pagar en efectivo -- parte de los cheques que reciben; pero al mismo tiempo reciben depósitos en efectivo en cuentas de cheques. Adicionalmente, -- la mayor proporción del movimiento de cheques significa meros -- asientos contables, y muchos de ellos se anulan entre sí (cheques a favor y en contra de un cliente). Por lo anterior, el -- banco sólo requiere utilizar una parte del dinero primario de -- curso legal depositado en cuentas de cheques para hacer frente a los requerimientos de pago de cheques en efectivo. La experiencia señala a los bancos cuál es la proporción de dichos -- fondos que permanece "ociosa" y, por lo tanto, que puede utili -- zar como si fuera de su propiedad para otorgar préstamos y ob -- tener intereses.

Esta es una de las bases que sustentan la operación del multiplicador bancario. Cabe señalar que en este caso el banco no opera como "intermediario financiero", tan sólo como prestamista, puesto que estos recursos no provienen de préstamos del público por los que el banco deba pagar intereses. En esencia los depósitos en cuentas de cheques son flujos de caja, excedentes líquidos momentáneos; no son excedentes más o menos permanentes que las unidades superavitarias desean prestar a cambio de una tasa e interés.

Desde este punto de vista las funciones del servicio de banca y crédito se refieren a tres aspectos fundamentales. - Primero, un banco debe servir como una especie de guardián que custodia los recursos excedentes del público ahorrador. En este sentido, el servicio que otorga el banco es el de "cajero" de los individuos y empresas que depositan su confianza en una institución para resguardar su dinero y al mismo tiempo para realizar pagos en su nombre a través de órdenes de pago, letras y cartas de crédito entre otros instrumentos. Igualmente el banco ofrece otros servicios como la venta de cheques de viajero, la creación de cajas de seguridad, los pagos mensuales de nóminas empresariales y otros servicios acordes con la modernización y que son requeridos por el desarrollo de la economía.

Un segundo aspecto se refiere a la administración de

dichos recursos, a través de la cual el banco obtiene fondos - para mantenerse como institución y con el propósito de adquirir ingresos que le permitan ofrecer tasas de interés por los depósitos efectuados por el público.

El tercer aspecto y más importante se refiere a la -- captación del público a través de depósitos de ahorro y a largo plazo que le permitan crear dinero secundario. La verdadera función preliminar de los bancos de depósito, es la de proporcionar al país la circulación de papel que necesita, permitiendo al banquero la emisión de billetes de banco.

Dentro de la actividad de banca y crédito, hay que -- considerar, en primer lugar la estructura jurídica para comprender el desarrollo de la banca, pues da las bases conforme a las cuales se organizan y establecen las instituciones, - se regula su actividad, se concertan sus operaciones y se establecen sus derechos.

Por lo anterior, se procederá a analizar "el servicio de banca y crédito" de conformidad con el surgimiento de las disposiciones legales que lo han regulado en el transcurso del tiempo.

El primer antecedente a nivel institucional, surgió - el 2 de junio de 1774, y consistía en conceder pequeños prés-

tamos con garantía prendaria, a personas necesitadas. (Monte-de Piedad de Animas).

En 1783 surgió el servicio de préstamos refaccionarios (Fonfo y Banco de Avíos y Minas).

De 1864 a 1884 el servicio de banca y crédito incluía la emisión de billetes y la expedición de certificados que amparaban depósitos confidenciales que tenían el carácter de documentos pagaderos al portador y a la vista, también en este período surgió la actividad hipotecaria.

En el Código de Comercio de 1884, se trataba en un capítulo específico las funciones de bancos de emisión, circulación, descuento, depósitos, hipotecarios, agrícolas, de minería o de cualquier otra clase.

Fué hasta 1897 cuando surgió la primera Ley de Instituciones de Crédito, en ésta se reglamentó la actividad de los bancos de emisión, hipotecarios y refaccionarios. Esta ley se derogó en 1916.

En 1924 surgió una ley en que se contemplaba un banco único de emisión y las actividades hipotecarias, refaccionarias, refaccionarias, agrícolas, industriales, depósitos y descuento y fideicomiso.

En 1926 se derogó la ley de 1924, mediante la expedición de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, reguló entre otras cosas la práctica de operaciones bancarias, comunes, comprendiendo la admisión de depósitos reembolsables a la vista o con aviso previo no mayor de 30 días.

Establecía como característica común de las instituciones crediticias, la facilitación del uso del crédito, distinguiéndose a su vez por la naturaleza de los títulos de crédito que podían emitir o por la de servicios que ofrecían al público, surgiendo así los bancos hipotecarios y refaccionarios, comprendiendo los industriales y de crédito agrícola; los de depósito y descuento, los de fideicomiso, los almacenes generales de depósito, las compañías de fianzas y hacía referencia a un banco único de emisión.

La ley anterior fue sustituida por la Ley General de Instituciones de Crédito de 1932, dándose también una regulación más específica de las diversas operaciones bancarias.

Finalmente surgió la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en 1941, señalándose 6 tipos de operaciones bancarias básicas:

- I. Depósito
- II. Ahorro
- III. Financieras
- IV. Hipotecarias
- V. Capitalización
- VI. Fiduciarias

En 1975 se adoptó un sistema mixto, al poderse operar ramas independientes o bancos múltiples.

El 1° de septiembre de 1982, el Gobierno Federal, nacionalizó la Banca Privada y Mixta, mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de la misma fecha. Posteriormente el 31 de diciembre del mismo año se publicó en el medio informativo la Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito, misma que estipula en su artículo 3° que, las disposiciones de la Ley General de Instituciones de Crédito seguirán siendo aplicables a las S.N.C. en cuanto no se opongan a la primera ley.

El servicio de banca y crédito, podemos definirlo como la intermediación de moneda y crédito:

Captación de Recursos	Intermediario	Canalización de Recursos
Operaciones Pasivas	Banco	Operaciones Activas

OPERACIONES PASIVAS

I. Captación de Recursos del Público

- a) Cuentas de Cheques
- b) Cuentas de Ahorro
- c) Depósitos Retirables en días preestablecidos
- d) Depósitos a Plazo Fijo
- e) Depósitos a Plazo - Programa Especial
- f) Bonos Bancarios en Circulación
- g) Préstamos de Empresas y Particulares
- h) Depósitos sin término fijo de retiro
- i) Certificados Financieros en circulación
- j) Depósitos a Plazo Fijo de 11 y 12 años
- k) Depósitos a Plazo Fijo, con rendimiento ajustable
- l) Depósitos a Plazo Fijo, en dólares, pagaderos sobre el exterior, constituidos por empresas establecidas en México
- 11) Depósitos a Plazo en dólares, en garantía fiduciaria de pagares.

- m) Depósitos especiales a plazo en moneda nacional, - para cobertura transitoria de riesgos cambiarios.
- n) Obligaciones subordinadas en circulación.
- ñ) Depósitos a la Vista en dólares, constituidas por maquiladoras.
- o) Depósitos a la Vista en moneda extranjera, sujetos a compensación.
- p) Depósitos a la Vista en moneda nacional con rendimiento, provenientes de exportaciones.
- q) Depósitos a la Vista en dólares, pagaderos sobre el exterior, constituidos por empresas establecidas en México.

II. Depósitos y Préstamos de Bancos.

- a) Depósitos de bancos a plazo
- b) Préstamos de bancos
- c) Depósitos y préstamos de bancos del extranjero

III. Otros Depósitos y Obligaciones

- a) Cheques de Caja
- b) Cheques Certificados
- c) Cartas de Créditos
- d) Giros por pagar
- e) Aceptaciones por cuenta de clientes
- f) Préstamos de Fondos Fiduciarios Públicos

g) Préstamos de Casas de Bolsa

h) Depósitos en Garantía

IV. Futuros y Reportos

a) Futuros a entregar

b) Acreedores

c) Reportos. Títulos y Divisas a entregar

V. Operaciones Contingentes

a) Responsabilidades por endoso

b) Otras responsabilidades por endoso

c) Responsabilidades por fianzas

d) Responsabilidades por aval

e) Créditos comerciales irrevocables concedidos

f) Reclamaciones en Trámite

g) Apoyos recibidos del Foga

h) Cédulas garantizadas por la institución.

VI. Valores en Depósito, Custodia ó Administración

a) Depósitos de Valores en Custodia

b) Depósitos de Valores en Garantía

c) Remitentes de cobranzas

d) Depositantes de Valores en Administración

e) Mandantes y Comitentes

f) Fideicomitantes

- g) Acreedores por posesión temporal de bienes
- h) Comitentes
- i) Depositantes de Mercancías a entregar
- j) Remitentes de Cheques para Viajero

VII. Operaciones de Registro.

- a) Banco de México. Acreedores por órdenes de pago
- b) Garantías Hipotecarias adicionales
- c) Créditos recuperados con apoyo del Foga
- d) Garantías de Préstamos del Banco de México
- e) Emisiones de Bonos Hipotecarios
- f) Títulos y Cupones redimidos
- g) Aceptaciones en curso de colocación
- h) Emisión de Obligaciones Subordinadas
- i) Divisas Compradas por cuenta del Banco de México
- j) Divisas Vendidas por cuenta del Banco de México
- k) Banco de México. Captación por su cuenta de Bienes procedentes del extranjero.
- l) Banco de México. Registro de cobranzas en moneda Extranjera, por su cuenta.
- ll) Banco de México. Apertura de Cuentas Especiales en moneda extranjera de representaciones y organismos del exterior.
- m) Divisas de exportadores. Compromisos de venta
- n) Banco de México. Reportos sobre divisas según su programa.

- n) Banco de México. Depósitos en dólares por su cuenta, para pagos a entidades financieras y proveedores del extranjero.
- o) Ficorca. Contratos de Cobertura
- p) Ficorca. Créditos concedidos por su cuenta
- q) Ficorca. Préstamos recibidos por su cuenta

OPERACIONES ACTIVAS:

I. Créditos

- a) Descuentos
- b) Préstamos Quirografarios
- c) Préstamos con Colateral
- d) Préstamos Prendarios
- e) Créditos simples o en cuenta corriente
- f) Préstamos con garantía de unidades industriales
- g) Créditos de habitación o avió
- h) Créditos refaccionarios
- i) Préstamos inmobiliarios a empresas de producción de bienes o servicios
- j) Prestamos para la vivienda
- k) Otros créditos con garantía
- l) Créditos personales al consumo

II. Servicios de Corresponsalía

- III. Compra - Venta de Oro y Plata
- IV. Encaje Legal
- V. Inversión en Valores
 - a) Gubernamentales
 - b) Certificados de Participación
- VI. Acciones
 - a) Cotizadas
 - b) No Cotizadas
 - c) De organizaciones auxiliares y de servicio
- VII. Obligaciones y otros títulos
- VIII. Bonos emitidos por instituciones nacionales de crédito
- IX. Futuros y Reportos
- X. Otras Inversiones
 - a) Mobiliario y Equipo
 - b) Inmuebles destinados a oficina
 - c) Otras Inversiones

Las Organizaciones Auxiliares de Crédito estipuladas en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares son:

- a) Almacenes Generales de Depósito
- b) Arrendadoras Financieras
- c) Uniones de Crédito

Los Intermediarios Financieros autorizados en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (138 bis 7).

Estas personas captan Recursos del Público y los invierten en las instituciones financieras o de crédito hipotecario.

Por otra parte existen otras organizaciones y personas que coadyuvan en la intermediación del crédito, siendo algunas de estas las siguientes:

1. Casa de Bolsa
2. Corresponsales
3. Casa de Cambio

En conclusión podemos tratar de definir el servicio de banca y crédito, como aquel mediante el cual una institución de crédito (intermediaria) en forma habitual capta recursos del público y los canaliza para la obtención de lucro o para fomentar diversas actividades prioritarias en la economía del país. Estas operaciones son las estipuladas en la Ley Ge-

neral de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, mismas que se deben considerar como exclusivas de estas entidades.

Por otra parte es necesario aclarar que la actividad de las instituciones nacionales de crédito se rigen por la Ley Orgánica de cada una de ellas, y es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la adopción de todas las medidas relativas a su creación, y funcionamiento.

2. MARCO GENERAL DEL PROCESO DE INTERMEDIACION FINANCIERA

El sistema financiero esta formado por instituciones que se especializan en las transacciones de dinero y capital y que por tanto constituyen el mercado organizado de dinero y capitales. Sus operaciones se refieren a la transferencia mercantil de deuda entre personas físicas y morales. Estos mercados se diferencian de otros porque se especializan en la transferencia del poder de compra generalizado, es decir que no se asocia a ningún bien real en particular.

El sistema financiero tiene la función primordial de transpasar el exceso de recursos creados por las unidades superavitarias de la economía hacia aquellas unidades deficitarias que deseen dichos recursos en forma de préstamo. Se puede decir que es el canal o conducto a través del cual los exceden--

tes económicos fluyen de un sector de la economía a otro.

La transferencia de dichos fondos, se conoce como operación financiera que puede realizarse directa o indirectamente.

El traspaso directo de recursos se refiere a la colocación de deuda en el mercado por parte de las unidades deficitarias. Para ello se emplean instrumentos tales como la colocación de bonos corporativos, la venta de acciones y la compra-venta de otros títulos y certificados.

En el traspaso indirecto, la transferencia de fondos se realiza mediante un intermediario, constituyendo la base de lo que hoy se conoce por intermediación financiera, la cual se puede definir como "poner en contacto al ahorrador" (unidad superavitaria) con el que tiene déficit corriente de fondos y -- que generalmente identificamos como inversionista.

3. NATURALEZA DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA

La intermediación financiera satisface tanto las necesidades de los ahorradores como de los usuarios del crédito.

NATURALEZA DEL PROCESO DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA

Déficit de Liquidez	Garantías Primarias		Garantías Secunda-- rias y otros ser vicios fi nancieros	Exceso de Liquidez
(Usuarios del crédito)	Préstamos Inversiones y otros ser vicios fi-- nancieros	Intermediación Financiera	Ahorros	(Prestatario)

Necesidades de los
Usuarios del Crédito

Necesidades de los
Ahorradores

- | | |
|--|---|
| 1. Préstamos a largo Plazo | 1. Solvencia |
| 2. Aceptación del riesgo -
el prestatario | 2. Seguridad de los fondos |
| | 3. Conveniencia |
| 3. Grandes montos de crédi
to | 4. Accesibilidad en las
inversiones financie-
ras pequeñas. |

Los intermediarios financieros actualmente realizan -
diferentes clases de intermediación.

a) Intermediación denominativa. Ocurre cuando los -
intermediarios aceptan pequeños montos de ahorro de indivi -
duos y otros y concentran estos fondos para efectuar présta--
mos a largo plazo, principalmente al gobierno y a los socios -
anónimos.

b) Intermediación con riesgo y pérdida. Se refiere al consentimiento de los intermediarios financieros para efectuar préstamos a usuarios del crédito riesgoso y al mismo tiempo emitir valores seguros y relativamente líquidos, de manera de atraer fondos para préstamos de los ahorradores.

c) Intermediación de vencimiento. Se refiere a la práctica usada por muchos intermediarios de préstamos, comparativamente con fondos a corto plazo de ahorradores y efectuar préstamos a largo plazo a los usuarios del crédito.

d) Intermediación de información. Se refiere al proceso por el cual los intermediarios financieros substituyen su habilidad en la colocación de mercado por aquella del ahorrador quién frecuentemente no tiene el tiempo de enterarse del desarrollo del mercado, ni tienen acceso a las informaciones relevantes acerca de las oportunidades y condiciones de mercado. Los intermediarios también se comprometen en inversiones riesgosas y toman ventaja de las escalas de la economía en sus actividades, invirtiendo en activo con una variedad amplia de características de rendimiento-riesgo, los beneficios de la diversificación financiera - (mayor estabilidad en el flujo de efectivo y utilidades), son alcanzados, aumentando la seguridad de los fondos previstos por los ahorradores. Mientras se incrementa el término del intermediario, su costo de operación por unidad, puede decrecer, lo que puede bajar el costo de los servicios financieros a los clientes.

4. LA INTERMEDIACION FINANCIERA BANCARIA

Este concepto implica recibir en préstamo los excedentes de efectivo de las unidades superavitarias -pegando por -- ello intereses-. En sentido estricto, se debería plantear que "los fondos que son canalizados a las unidades deficitarias", -proviene de su captación de recursos más la creación de dinero secundario.

Cuando un banco otorga un préstamo, no lo entrega en efectivo, sino que abre una cuenta de cheques a nombre del - - prestatario para que gira contra ella por un monto equivalente al préstamo concedido. Con ello, el banco está creando y prestando dinero "Bancario" o secundario, en base a los préstamos de dinero primario que obtuvo de las unidades superavitarias y de la parte de cuentas de cheques o "caja" de los clientes que permanece ociosa y que el banco usa como si fuera dinero propio.

Así, en sentido estricto, el banco es más que un mero intermediario de recursos entre unidades superavitarias y deficitarias. En base a los recursos que capta, es un creador y canalizador de medios de pago.

En resumen, el banco es el único agente financiero -- que actúa como "cajero" del público y que puede crear, excep--

ción hecha del Banco Central, medios de pago. El banco desarrolló un instrumento de "intermediación financiera" cuyas características son totalmente diferentes a los de otros instrumentos de intermediación, que posteriormente fueron desarrollados por los propios bancos -en los países con régimen de banca múltiple- o por instituciones especializadas creadas ad hoc -en los países con régimen de banca especializada.

5. LA INTERMEDIACION FINANCIERA NO BANCARIA

Como ya se ha mencionado, en su origen la intermediación financiera fue desarrollada por los bancos en los términos descritos en el apartado o anterior. Posteriormente, surgieron mecanismos de intermediación con características diferentes a las de la intermediación realizada hasta entonces por los bancos. Cuando los nuevos instrumentos de intermediación fueron desarrollados por instituciones diferentes a los bancos, éstas fueron llamadas convencionalmente "intermediarios financieros no bancarios" (IFMS).

Las características de estas instituciones son:

- En oposición a los bancos, los IENB no actúan como cajeros; no reciben depósitos de dinero del público para custodiar o para administrar, ni crean medios de pago.

- Los recursos que obtienen del público no son por préstamos de éste - como en el caso de los bancos - sino por concepto de primas o precios, a cambio de un servicio que el IFNB se obliga a prestar al cliente en caso de ser necesario.

- Los IFNB pueden recibir préstamos, y a cambio pagar intereses. Pero no los reciben del público ni los destinan a prestarlos a cualquier persona o actividad, sino para financiar operaciones ligadas a sus clientes y a las actividades específicas que desarrollan. Este es el caso de las arrendadoras financieras. Las compañías de seguros generalmente cuentan con libertad para canalizar, los recursos de que disponen para hacer frente a sus eventuales obligaciones, hacia las inversiones financieras de su preferencia.

Existen diversas formas para realizar la intermediación financiera no bancaria entre las que destacan: a) Asociaciones de Préstamos y Ahorro, b) Sociedades Mutualistas, - - c) Uniones de Crédito, d) Compañías de Inversión, e) Compañías Financieras, f) Aseguradoras y g) Arrendadoras. A continuación se señalan sus principales operaciones que realizan, - de acuerdo al sistema financiero norteamericano.

6. ASOCIACIONES DE PRESTAMO Y AHORROS.

Estas instituciones realizan intermediación básicamente entre individuos recibiendo un monto de depósitos de dichos individuos y prestándola principalmente a otros individuos. - Ellas son el principal conducto para los créditos hipotecarios.

Las asociaciones de préstamos y ahorro eran designados originalmente para servir a las necesidades financieras -- del pequeño ahorrador, el cual incluye depósitos de ahorro seguro con algún rendimiento, y la inversión y otorgamiento de -- créditos a un costo razonable para compra de casas.

Las asociaciones de préstamos y ahorro pueden ser mutuales o de capital permanente. Una asociación mutualista está formada sin capital o sin capital social y depende de reservas acumuladas de sus ganancias y sirven como un colchón contra las pérdidas.

A los depositantes literalmente poseen una parte de la organización cuando abren una cuenta. Las asociaciones de capital permanentes son propiedad de sus accionistas quienes retienen acciones comunes. En esta clase de asociación los depositantes son prestamistas de la organización, no sus propietarios.

6.1 USOS DE LOS FONDOS

Las asociaciones de préstamos y ahorro son especialistas en financiar construcciones de casas y apartamentos como también de casas móviles, sin embargo, nuevos tipos de crédito han venido a jugar un mayor papel en la industria, por ejemplo la participación en certificados hipotecarios y en valores de respaldo hipotecario.

Los primeros son instrumentos financieros que representan intereses comunes en una cartera relativamente grande y diversificada y de gran calidad hipotecaria.

Los segundos son valores emitidos contra un conjunto de hipotecas retenidas por prestamistas aprobados federalmente y son retirados a través de repagos sobre hipotecas en el conjunto (por ejemplo certificados cruzados los cuales pagan interés y principal mensualmente al tenedor).

6.2. FUENTES DE FONDOS

Las sociedades de préstamos y ahorro son instituciones de pequeña escala y por lo tanto su principal fuente de recursos son los depósitos de ahorro, algunos instrumentos dentro de esta fuente son las cuentas de ahorro, los certificados de depósito, los certificados del mercado de dinero y las cuenu

tas de retiro individuales.

La segunda más grande fuente de fondos de estas sociedades es capital social, el cual incluye ganancias retenidas - en superávit pagados y reservas.

Al igual, que los bancos comerciales estas instituciones pueden pedir reservas prestadas del "Federal Home Loan - - Bank" el cual representa una especie de Banco Central para estas organizaciones.

Igualmente, las asociaciones de ahorro y préstamo estan sujetas a requerimientos de reserva en sus depósitos y a - un mínimo de capital social.

Similarmente los depósitos en cuentas de ahorros tienen una tasa máxima de interés que puede ser ofrecida por la - organización y puede cambiar de acuerdo a las decisiones del - Consejo Directivo de su Banco Central.

Es importante hacer notar que el futuro de estas instituciones tiene que considerar los adelantos técnico-electrónico así como nuevos instrumentos financieros (tasas variables en las hipotecas y cuentas "NOW"), con el propósito de -- competir con bancos comerciales y otras instituciones financieras.

6.3 SOCIEDADES MUTUALISTAS.

Estas instituciones fueron originadas bajo la idea de crear una salida para los ahorros de individuos de bajos y medianos ingresos con el propósito de favorecer el ahorro familiar. A su vez, estos bancos invertirían en fondos públicos y en instrumentos de capital a largo plazo (principalmente bonos e hipotecas para pagar los intereses sobre los depósitos).

Las Sociedades Mutualistas legalmente pertenecen a -- sus depositantes y son operadas para su beneficio, recibiendo todas las ganancias como interés acreditados a sus cuentas de forma cuatrimestral o semianual. Así como, los depositantes -- son legalmente los propietarios de un banco de ahorro, las políticas llevadas a cabo y el control de la administración son reservadas a un consejo de comisarios.

Estas organizaciones ofrecen una amplia gama de servicios financieros similares a los ofrecidos por la banca comercial. Estos servicios incluyen depósitos de ahorro, créditos hipotecarios, asesoría financiera, seguros de vida, cajas de -- seguridad, órdenes de pago, cheques de viajero, tarjetas de -- crédito, créditos escriturados, pagos de servicios a terceros (cuentas NOW) planes de retiro, etc.

Uno de los más nuevos servicios es el pago a terceros

el cual puede ser de 3 tipos básicos: 1) Las cuentas de cheques regulares, 2) Ordenes de retiro negociables que proporcionan intereses (cuentas NOW); 3) Ordenes de retiro negociables que no proporcionan interés (cuentas NINOW).

Históricamente la mayor fuente de fondos de las Sociedades Mutualistas han sido los depósitos de individuos y familias. Recientemente los servicios a terceros han sido también una gran fuente de fondos, especialmente las cuentas NOW.

Los depósitos tienen que estar asegurados y la tasa de interés que al banco se le permite pagar por depósitos de ahorro, está limitada por Ley. Solamente los certificados de depósitos mayores a \$ 100,000 pueden ofrecer tasas de interés libres de todo requerimiento legal.

Las sociedades mutualistas están muy restringidas en los préstamos e inversiones que se les permite hacer. La compra de títulos debe provenir de una lista sancionada por las Autoridades Gubernamentales correspondientes.

Así mismo pueden invertir en las operaciones de mercado abierto más seguras y en créditos hipotecarios.

Por otra parte, el gobierno no ha creado un prestamista de último recurso para estas sociedades como en el caso de-

los bancos comerciales o las asociaciones de ahorro y préstamo de capital permanente.

7. UNIONES DE CREDITO.

Las Uniones de Crédito son asociaciones cooperativas que reúnen fondos para ganar un interés y hacer préstamos entre sus participantes. Generalmente se define con una simple ecuación:

Un grupo de gente + un interés común + una cantidad de dinero en ahorro + préstamos entre los miembros = Una Unión de Crédito.

Los miembros de las Uniones de Crédito han adoptado recientemente un espíritu agresivo y de innovación para ganar mayor parte del mercado financiero. Actualmente sus miembros tienden a utilizar en mayor medida las tarjetas de crédito, -- las cuentas de cheques y los créditos hipotecarios.

La mayoría de las Uniones de Crédito están organizadas por grupos de trabajo y giran alrededor de una empresa particular, aunque en ocasiones se organizan de acuerdo a un lugar de residencia.

No obstante su crecimiento, son todavía muy pequeñas com

paradas con otro tipo de instituciones de depósito, basándose especialmente en cuentas de ahorro. Sin embargo, recientemente fueron autorizadas en los EE.UU. a ofrecer acciones y certificados de aportación con tasas variables de interés.

Las dos principales funciones de las Uniones de Crédito son: aceptar depósitos a través de cuentas de ahorros y hacer préstamos con bajas tasas de interés a sus miembros. Sin embargo, como cualquier otro intermediario financiero, las Uniones de Crédito han diversificado sus servicios compitiendo con bancos comerciales y asociaciones de préstamos y ahorro.

Una de sus más recientes innovaciones es la llamada "Póliza Compartida" (share draft) que es una especie de cuenta de cheque de los bancos comerciales y tiene ciertas características que la hacen más práctica. Además este tipo de instrumento generalmente paga dividendos sobre el saldo promedio mínimo del período en que se reportan las ganancias, compitiendo así con los órdenes de retiro negociables (Now accounts) de los bancos comerciales.

Por otra parte las Uniones de Crédito están muy restringidas en las inversiones que pueden efectuar. Solamente pueden invertir en préstamos a miembros y consumidores, en títulos garantizados por el gobierno, en cuentas de ahorro en los bancos de ahorro y préstamo, en acciones certificadas y -

en otros títulos aprobados por agencias federales.

Dado que las Uniones de Crédito son consideradas como organizaciones que no buscan el lucro, están exentas del impuesto sobre la renta (en EE.UU), privilegio que está en entredicho ya que ofrece diversos servicios bancarios muy similares a los de los bancos comerciales.

8. COMPAÑIAS DE INVERSIONES FINANCIERAS, ASEGURADORAS Y ARRENDADORAS.

Estas son instituciones financieras que obtienen sus fondos de un gran número de inversionistas vendiendo acciones. Los fondos son colocados en una cuenta especial bajo vigilancia profesional y son posteriormente invertidos en la compra de activos financieros (securities) en beneficio de los tenedores de las acciones.

El objetivo primordial de las compañías de inversiones es el engrandecimiento del capital de una empresa. Otras, sin embargo, tienen el propósito de maximizar el ingreso corriente, de las empresas. Inclusive, hay compañías que invierten exclusivamente en instrumentos monetarios así como en bonos gubernamentales exentos de pago de impuestos.

Todas las compañías de inversión ofrecen una amplia -

variedad de servicios al público, entre los que destacan el riesgo, la denominación de acciones, la intermediación de vencimientos y la conveniencia. El riesgo, es realizado mediante la administración de la cartera accionaria de las empresas así como de su diversificación. De esta forma, el inversionista es capaz de obtener financiamiento indirecto de activos los cuales tienen mayor liquidez que los títulos primarios. Además la cartera que ofrecen debe tener mayor estabilidad de precio que las carteras que cada inversionista puede construir por si mismo.

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Estas instituciones se especializan en préstamos a empresas y personas físicas. Como resultado de la competencia con otras instituciones y de presiones de costos más elevados, se han visto obligados a diversificar su campo de acción.

Uno de los más conocidos tipos de institución son las compañías financieras de consumo que ofrecen primordialmente préstamos en abonos a personas físicas. Estos préstamos pueden ser sobre base de seguridades o de riesgo y sus tasas de interés son usualmente mayores a las de otras instituciones financieras. De manera general, estas compañías aceptan dar préstamos a aquellos individuos o empresas que se consideran como no sujetos de crédito por parte de los bancos comerciales.

Su actividad más importante es la compra de préstamos en abonos de los comerciantes que venden mercancías al público así como el financiamiento a tiendas departamentales para capital de trabajo y compra de inventario.

Desde el punto de vista de financiamiento comercial, ofrecen el servicio de "facturación" (factoring) comprando la cartera de clientes a las empresas que tienen contrato directo con el público recibiendo cuentas por cobrar, las cuales ellas se encargan de cobrar.

Además ofrecen servicios de arrendamiento (easing) en cuanto se refiere a compra de maquinaria, equipo e inventarios a través de contratos en los que generalmente el usuario mantiene y repara los equipos en arrendamiento. Este servicio ha sido uno de los más dinámicos en los últimos años ya que no representa un aumento en los niveles de endeudamiento de las empresas, pues puede ser considerado como un gasto. Además, dada la recesión de los 70's que generó falta de liquidez en las empresas contribuyó en gran parte al aumento en la utilización de este tipo de servicio.

No obstante, que su principal actividad está orientada hacia el otorgamiento de créditos a empresas, la participación de préstamos a personas físicas ha aumentado notablemente debido a los movimientos inflacionarios del país y al aumen

to de los costos en energéticos ya que la gente inició una - - gran actividad de compra de coches pequeños que ahorrarán gasolina.

Estas compañías han sido llamadas "segundos interme-- diarios" porque dependen de otras instituciones financieras para conseguir recursos. Estas compañías tienen generalmente un reducido capital social y una amplia deuda como fuente de re-- cursos. Entre otros, los instrumentos de captación más impor-- tantes son el papel comercial, deudas de largo plazo, présta-- mos y otras obligaciones de corto plazo.

Debido a las tasas de interés existentes en la prime-- ra mitad de los 70's, su captación a través de préstamos a corto plazo aumento considerablemente, en especial el papel comercial, (también se debió a la desintermediación que se generó - por la inflación y a la gran demanda de préstamos) sin embargo, en el período posterior se redujeron como consecuencia de la - baja de las tasas de interés.

Por otra parte y debido a lo inseguro del papel comercial se creó otro instrumento: el método de colocación directa (direct placement method) de títulos en el mercado abierto. - Un importante aspecto a considerar es el hecho de que las eco-- nomías de escala en estas instituciones es relativamente mo-- desto y su producto es muy homogéneo por lo que la competencia

a su interior (grandes vs. pequeñas compañías financieras) es muy reducido, sin embargo funcionan eficientemente para competir con otro tipo de instituciones financieras.

COMPAÑIAS ASEGURADORAS

El principal producto de estas compañías es el de -- ofrecer protección futura contra siniestros que puedan ocurrirle a los individuos (pérdida de vida, ancianidad, lesiones; -- pérdida de daños a la propiedad, catástrofes naturales, etc.)

Existen diferentes tipos de compañías aseguradoras, a saber:

a) Compañías Aseguradoras mutualistas, que son propiedad de los asegurados; b) Compañías por acciones que son -- propiedad de los tenedores de acciones, los cuales aceptan el riesgo implícito a la empresa y son los que reciben los dividendos de acuerdo a sus acciones; c) compañías de Reciprocidad (reciprocels) que representan a un grupo de asegurados quienes cooperan con capital (no través de primas de seguro) con el propósito de recibir protección a bajo costo sobre todo para negocios que generalmente presentan situaciones poco normales y que por lo tanto tienen mayor riesgo de pérdida o daño; d) seguros de compensación a los trabajadores, que protege a los empleados de una compañía contra posibles siniestros de --

trabajo; e) aseguradoras de vida que protegen a los individuos contra muerte, ancianidad y lesión grave. No obstante la especialización de estos intermediarios financieros, muchas compañías de seguros están ampliando su capacidad para proveer todos los servicios de seguro posibles.

Sus mayores categorías de activos incluyen bonos, capital comun hipotecas, bienes raíces préstamos colaterales, efectivo en caja, saldos de primas y otros micélanas. Sin embargo, estas Sociedades generalmente dependen de los ingresos que provienen de las inversiones que realizan. Algunas de estas inversiones son en capital de otras corporaciones, en bonos federales, en valores y títulos gubernamentales, en certificados de Tesorería etc.

Sus principales fuentes de recursos para operación son las primas que los asegurados pagan por el servicio ofrecido, así como los ingresos provenientes de sus inversiones, el cual ha avanzado rápidamente en los últimos años.

Estas instituciones tienen diversos requerimientos legales, siendo su propósito principal el asegurar una prestación adecuada de servicios así como proteger al público de elevadas primas y insolvencia financiera de algunas compañías.

No obstante la similitud en los servicios ofrecidos,-

estas instituciones compiten entre sí a través de innovaciones en el tipo de instrumentos certificados para asegurar. Por -- ejemplo, se ha puesto en práctica un seguro llamado "Sin-fal--ta" (No Fault) en que la compañía aseguradora acepta cubrir -- los gastos de su asegurado lesionado, en un accidente automovi--lístico, sin importar quien es el culpable del mismo. Este mé--todo ahorra tiempo y problemas al asegurado haciendo más atrac--tivo el seguro aunque también genera problemas de administra--ción a la compañía.

ARRENDADORES.

Estas compañías se refieren al arrendamiento de ma--quinaria y equipo a empresas que no tienen suficiente liquidez o apalancamiento de capital y que no desean incurrir en gran--des deudas. Además, algunas veces significan una posibilidad de financiamiento más barato para las empresas.

El arrendamiento puede ser construido como una plata--forma de protección contra la inflación ya que el arrendatario hará pagos de renta con pesos devaluados por el constante au--mento de precios.

Para el arrendador, especialmente si se trata de ban--cos comerciales puede significar beneficios ya que aumentaría--la cartera de clientes del banco, los cuales generalmente rea--

lizan sus depósitos en los bancos que les ofrecen un servicio como éste. Por otro lado, las ganancias potenciales son mayores que los préstamos ya que el interés es muchas veces considerablemente mayor al máximo permitido por la ley.

Los arrendamientos pueden ser generados directamente por el comerciante en el cual el arrendamiento abarca un proceso en donde un prestamista compra arrendamiento (mobiliario, equipo, etc.) generados directamente por el comerciante. El comerciante negocia el arrendamiento y envía los activos y entonces asigna el arrendamiento al arrendador o prestamista, el cual se encarga de cobrar las rentas al arrendatario.

Otro método es el del "poseedor del riesgo" (Bearer of risk). En esta clasificación, el arrendamiento puede ser de fin abierto a fin cerrado. En el primero el arrendatario asume el riesgo de daño o pérdida así como las responsabilidades de reparación y mantenimiento. Aquí se requiere que el arrendatario haga pagos mensuales de renta más un pago final por el activo en arrendamiento. La diferencia principal con el método de fin cerrado es que el arrendatario no garantiza el valor residual de la propiedad bajo arrendamiento.

Los arrendamientos pueden también ser clasificados como apalancados o no apalancados. Un arrendamiento no apalancado es un contrato en el cual el arrendador financia el arrendamiento.

miento con sus propios fondos. En contraste, en arrendamiento apalancado, el arrendador provee solamente una parte de la inversión requerida por el equipo, siendo el resto solicitado en préstamo a otros prestamos, en el cual éste último recobrará - el activo financiado en caso de falta de cumplimiento en el -- contrato de arrendamiento y el arrendador perderá la parte que directamente financió.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA RECIENTE DEL SISTEMA FINANCIERO

1.- SITUACION ACTUAL DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

De acuerdo con la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en el Artículo 145, se define al ejercicio de banca y crédito, como la realización de actos de intermediación habitual en mercados financieros, mediante los cuales quienes los efectúen obtengan recursos del público destinados a su colocación lucrativa ya sea por cuenta propia o ajena.

El artículo 2º de la Ley, define como "Instituciones de Crédito" las sociedades que cuentan con la concesión para ejercitar cualesquiera de las siguientes operaciones de banca y crédito: depósito, ahorro, financieras, hipotecarias; capitalización, fiduciarias y múltiples. En consecuencia, los bancos múltiples deben ser considerados como "Instituciones de Crédito".

El artículo 3º de la misma Ley define como "Organizaciones Auxiliares de Crédito" los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, las uniones de crédito, y las demás que otras leyes consideran como tales.

OPERACIONES DE BANCA MULTIPLE

Las operaciones de este tipo de banco no reconocen -- una distinción entre el mercado de dinero y capitales. Legalmente pueden vender deuda a cualquier plazo realizar créditos-- tambien a cualquier plazo y puede operar en cualquier mercado-- financiero. De esta manera lo que antes hacían muchas institu-- ciones especializadas ahora lo hace una sola y en consecuencia tiene la capacidad de consolidar riesgos tanto de la oferta co-- mo del lado de la demanda.

La Banca Múltiple esta autorizada a operar en los ra-- mos de depósito, ahorro, financiero, hipotecario y fiduciario-- en forma compatible.

En dicha virtud y de acuerdo al artículo 146 BIS 1 de la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares solo podrá realizar las operaciones siguientes:

I.- Recibir depósitos bancarios de dinero:

- a) a la vista
- b) de ahorro; y
- c) a plazo con previo aviso

II.- Aceptar préstamos y créditos;

III.- Emitir bonos hipotecarios;

IV.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y bancos del extranjero;

V.- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;

VI.- Con base en créditos concedidos a asumir obligaciones por cuenta de terceros a través del otorgamiento de - - aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito.

VII.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley del Mercado de Valores.

VIII.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia.

IX.- Llevar a cabo por cuenta propia o en comisión, operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes sobre estas últimas.

X.- Recibir depósitos de títulos o valores y en general de efectos de comercio en custodia o en administración.

XI.- Prestar servicios de cajas de seguridad.

XII.- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos, por cuenta de clientes.

XIII.- Practicar las operaciones previstas en el capítulo VI del título segundo de conformidad con las disposiciones aplicables a las mismas y lo previsto en el artículo 146 - BIS 7, de esta Ley.

XIV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; y

XV.- Efectuar, en los terminos que señale la S.H.C.P. oyendo la opinión de la C.N.B.S. y la del BANXICO, las operaciones analogas y conexas que aquella autorice.

Como puede observarse, las operaciones de capitalización no se incluyen en las funciones de Banca Multiple aunque se trate de Instituciones de Crédito.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

En cuanto a los llamados intermediarios financieros no bancarios, se hacen los comentarios siguientes:

a) Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, perciben dinero del público como pago de una prima en calidad de contraprestación a su obligación de resarcir un daño o pagar una suma de dinero si se llega a verificar la eventualidad prevista en el contrato de seguro (Art. 1º. Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Por otra parte, tienen prohibido obtener préstamos y dar en reporto Títulos de Crédito, operaciones típicas de banca y crédito (Arts. 62-II, III, 93-IV y V. Ley General de Instituciones de Seguros).

b) Las instituciones de fianzas reciben dinero del público como pago del compromiso que contraen con sus contratantes, de cumplir sus obligaciones si éstos no lo hacen (Art. 2794 Código Civil para el Distrito Federal).

También estas instituciones tienen prohibido obtener préstamos y dar en reporto títulos de crédito (Art. 60-III y IV. Ley Federal de Instituciones de Fianzas).

c) Los Almacenes Generales de Depósito, no pueden intermediar en mercados financieros, ya que sólo están facultados para ser depositarios de mercancías y no de dinero (Arts. 280 a 287. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

d) Las Uniones de Crédito están facultadas para recibir depósitos regulares de dinero de sus socios; excepcionalmente, depósitos a la vista y a plazo, de las mismas personas; también con carácter excepcional, obtener créditos de instituciones de crédito o de sus proveedores. De lo anterior se desprende que no pueden realizar operaciones financieras con el público. (Arts. 86 y 89 Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares).

e) Las arrendadoras financieras pueden obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito y de seguros del país o de entidades financieras del exterior, así como de los proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto de arrendamiento financiero; otorgar créditos refaccionarios e hipotecarios; otorgar créditos a corto plazo que se relacionen con los contratos de arrendamiento financiero. (Art. 62 Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares).

Tienen prohibido recibir depósitos bancarios de dinero, así como celebrar operaciones que no les estén expresamente autorizadas por la Ley o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Art. 77-VI y VIII Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares). Consecuentemente, no pueden captar recursos financieros del público.

En conclusión los llamados intermediarios financieros no bancarios, aun cuando algunos de ellos llegan a celebrar -- operaciones de crédito activas, no realizan operaciones de banca y crédito en los términos del artículo 146 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, -- toda vez que no captan del público recursos financieros, pues solamente llegan a recibir financiamientos de la banca o de -- las personas que la Ley señala expresamente en forma limitativa, y a cobrar las primas o comisiones que constituyen el precio por los servicios que proporcionan a quienes con ellos con tratan, mismos que nunca revisten el carácter de intereses ni de depósitos bancarios de dinero, respectivamente.

2.- EVALUACION DE LA LEGISLACION BANCARIA

En la Exposición de Motivos del Decreto que reforma -- de Ley Bancaria de 1970 (D.O., 29-Dic-70), se reconoce que... las características del desarrollo financiero en México de los últimos años (...) hacen que haya una interrelación cada vez -- más intensa entre las distintas instituciones y operaciones -- del sector financiero (...) en última instancia, todas las ins tituciones de este sector son intermediarias en la captación y colocación de los ahorros del público..."

Por otro lado, en la Exposición de Motivos del Decreto que reforma la Ley Bancaria de 1974 (D.O., 3-Enero-74), se seña

la: "Ante la diversidad de servicios y operaciones completamen tarios o auxiliares que requiere el desarrollo de nuestro sistema bancario, se autoriza a las instituciones de crédito para invertir en acciones de sociedades que presten dichos servicios. "Más adelante se agrega": Para dar también al régimen legal de la actividad bancaria la flexibilidad aconsejable a la capacidad de adaptación frente a la dinámica del desarrollo financiero nacional e internacional, se establece la posibilidad de que las instituciones de crédito practiquen. Además de las operaciones expresamente previstas en la Ley, las análo gas o conexas, que autorice y regule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Los señalamientos anteriores evidencian el apoyo que desde la década pasada el Gobierno mexicano ha brindado a las instituciones bancarias para que amplíen sus acciones al campo de los intermediarios financieros no bancarios.

Antes de la penetración de los bancos, el segmento fi naciero no bancario presentaba un atraso significativo. La -- presencia de los bancos vino a dar mayor dinamismo a este segmento; pero correlativamente ello implicó que los IFNB ligados a instituciones bancarias ganasen predominio respecto al resto.

Desde mediados de la década pasada, en el sistema fi nanciero mexicano los únicos agentes que siguen cumpliendo fun

ciones especializadas son los IFNB; ellos no pueden participar en la prestación del servicio público de banca. Pero en cambio, la legislación favoreció y alentó a la banca privada y mixta a participar en las operaciones de intermediación financiera no bancaria.

Las instituciones financieras no bancarias (IFNB) han revestido una gran importancia en los últimos años, principalmente en países de elevado desarrollo económico como los Estados Unidos, Francia e Inglaterra. Sin embargo, no es un proceso que se inicie últimamente, sino que más bien comienza con el proceso mismo de desarrollo de dichos países, ya que representa un elevado grado de especialización, base fundamental -- del desarrollo capitalista.

En Estados Unidos, por ejemplo, han estado creando -- nuevos instrumentos que les permiten competir en contra de los bancos que no obstante se siguen manteniendo como los mayores intermediarios financieros del sistema económico estadounidense.

Por otra parte, las IFNB pueden considerarse como uno de los principales motores del desarrollo económico para un futuro no muy lejano ya que, aunque estrictamente no puedan -- crear dinero secundario como es el caso de las Instituciones -- de la Banca y Crédito, mueven grandes volúmenes de capital e --

influyen ampliamente en la promoción de empresas públicas o - privadas según la conveniencia del grupo financiero de que se trate.

Dada las condiciones de incertidumbre actual de la -- economía, es muy conveniente contar con fuentes de financia-- miento a largo plazo. Para ello, es necesario que las fuentes de recursos de los intermediarios financieros provengan de ins-- trumentos a plazos relativamente largos. Desde este punto de vista y dadas las características de sus instrumentos las IFNB tienen mayor permanencia de recursos financieros, por lo que pueden realizarse operaciones crediticias significativas de -- más largo plazo. Esta situación, se refleja positivamente en el diferimiento de costos y en la generación de economías de -- escala que permitan reducir los costos iniciales de operación.

En efecto, se ha visto que en tiempos de incertidum-- bre económica, presiones al sistema y altas tasas de interés, -- se tiende a una de sintermediación bancaria y al aumento de -- los recursos captados en el corto plazo. En Estados Unidos -- por ejemplo, esta ha sido una tendencia que se ha generalizado en las crisis financieras de mediados de los 60's y principios de los 70's.

Bajos estas consideraciones, es recomendable que el -- Estado Mexicano mantenga el control de diversas IFNB con el --

propósito de fortalecer el financiamiento al desarrollo, mediante la generación de amplios volúmenes de ahorro interno y de la promoción de empresas y sectores social y económicamente necesarios.

Dichos servicios pueden ofrecerse a través de la estructura bancaria ya existente pues si bien es cierto que aún existe la especialización del sistema financiero mexicano, este hecho por sí sólo no excluye la posibilidad de que además de las funciones tradicionales (captación de recursos del público, creación de medios de cambio secundarios y custodia y guarda de dinero) los bancos no pueden realizar otras funciones de intermediación financiera (arrendamiento, compraventa de acciones, "facturación", etc).

DEFINICION DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CREDITO

Interpretación del Artículo 28 constitucional.

Nuestra legislación asigna el carácter de "público -- al servicio de banca y crédito. La presentación de los servicios públicos son responsabilidad y atribución del Estado. El Decreto de Nacionalización o expropiación bancaria del 18 de septiembre de 1982 significó retirar la concesión de que gozaban los particulares para prestar el servicio público de banca

y crédito. La disposición del decreto de expropiación bancaria fue reforzada mediante la modificación del artículo 28 --- constitucional, que establece "Este servicio (público de banca y crédito) será prestado exclusivamente por el Estado (...) El servicio público de banca y crédito no será objeto de concesión a particulares".

La disposición anterior puede ser interpretada de dos maneras diferentes:

a) El estado tiene la exclusividad en la prestación del servicio público de banca y crédito, independientemente de si dicho servicio se presta en forma aislada o junto con otros servicios financieros no bancarios.

b) El Estado debe prestar exclusivamente el servicio público de Banca y Crédito, excluyendo los servicios financieros no bancarios.

Esta última interpretación de exclusividad es limitativa para las funciones del Estado en materia financiera; no es esa la intención o espíritu de la Ley. El espíritu de ésta es excluir a la iniciativa privada en la función de prestar el -- servicio de Banca y Crédito. Si la Banca Nacionalizada presta el servicio público de Banca y Crédito junto con otros servicios estrictamente no bancarios, ello no contraviene, de ningun

na manera, al artículo 28 constitucional. Por ello, nos parece que la primera interpretación es la correcta.

3.- PRINCIPALES TENDENCIAS DEL SISTEMA FINANCIERO

Estados Unidos se ha observado que dentro de los intermediarios financieros, los bancos comerciales son los intermediarios más importantes o sea, tienen una participación mayor que cualquier otro tipo de instituciones, esto se observa primeramente en que los bancos comerciales manejan el grueso de los recursos del público y en segunda instancia, a que cuentan con mayores instituciones para ofrecer fondos a las empresas, gobierno y al público en general en forma de préstamos.

Por otro lado, únicamente los bancos comerciales eran los únicos que podían ofrecer el servicio de depósitos a la vista, esto se modificó con la puesta en práctica de la Legislación de 1980, con la cual otras instituciones financieras de depósito (bancos de ahorro mutuo, asociaciones de ahorro y préstamo y uniones de crédito) pueden mantener pasivos bajo la forma de depósito en cheques. O sea su posibilidad de crear dinero dependerá de que empiecen, como hacen los bancos comerciales, a crear depósitos para los prestatarios cuando hacen préstamos. Sin embargo, no hay que olvidar que son los bancos los capaces de crear dinero sobre la base de las reservas que mantienen, reservas que son siempre creadas por el banco cen-

central.

Por lo tanto, el fundamento de la mayor importancia de los bancos comerciales (en la creación de crédito), sobre las otras instituciones financieras, está asociado con su status especial que se deriva de la práctica de usar los depósitos a la vista para la liquidación final de sus deudas.

Sin embargo, se puede observar que los bancos comerciales empiezan a perder su unicidad, esto se dará cuando las instituciones financieras no bancarias de depósito puedan hacer préstamos creando cuentas de depósito para los prestatarios, de donde estas instituciones también crearan dinero.

Para los años sesentas, los bancos comerciales en comparación con los intermediarios financieros no bancarios entraron en un período de rápido crecimiento debido a que les fue permitido otorgar intereses sobre los depósitos a la vista con lo que pudieran atraer elevados (casos) de depósitos a la vista y a plazo, así como a través de préstamos.

Entre los intermediarios financieros no bancarios tenemos que para 1973 los que tenían una mayor participación dentro del total de ingresos en los mercados de dinero y capitales eran las asociaciones de ahorro y préstamos, compañías de seguros de vida y agencias federales de préstamos entre otras.

Para 1979 son éstas mismas las que presentaron mayor participación. O sea, la tendencia se mantuvo prácticamente igual.

Debido a la competencia cada vez más acentuada en los últimos años entre los bancos comerciales y los IFNB (para el caso de México), no se pretende sugerir que se regule a los IFNB, ni que se controlen los rendimientos que pagan (las empresas), sino que se reduzca la reglamentación y se le conceda mayor libertad de actuación y de competitividad a los bancos, así como se requiere para los bancos de una acertada planeación, que analicen y segmentan con claridad el mercado, se anticipan y reaccionen con rapidez a los cambios dentro y fuera de la banca, que mejoren la calidad de sus servicios (telématica y eleven la capacidad técnica y profesional de su personal entre otros.

SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL

Después de la crisis financiera de 1982, se espera una contracción de las actividades del Euro mercado, solo matizada por la posible recuperación de la economía mundial y el mayor aporte de recursos del Sistema Financiero Internacional Oficial.

En este Sistema Financiero Internacional se presenta también una tendencia a la reducción de la estructura de cap-

tación y colocación de recursos, orientada en buena medida por los vaivenes de la política monetaria y financiera americana.

El Sistema Financiero Internacional marca la pauta en materia de telematización de los servicios bancarios, dada la naturaleza de sus operaciones difundidas a nivel mundial. En este y en los principales centros financieros del mundo se espera se den los mayores avances en esta materia.

MEXICO.

- Se prevee que en un proceso de profundización financiera, los Institutos Financieros No Bancarios tenderán a alcanzar una mayor participación en el Sistema Financiero Mexicano sin detrimento absoluto en los dos mayores segmentos institucionales (BM y BD).

- El mercado monetario ya ha dado recientemente señales de rápido crecimiento. Se espera que aumente su penetración en el mercado financiero a través de la colocación de deuda directa del Estado y otros instrumentos cuya participación hasta ahora ha sido poco importante (papel comercial, aceptaciones bancarias, otros).

- Los fondos de ahorro contractual hasta ahora han tenido una participación precaria y en buena medida localizada

fuera del Sistema (INFONAVIT, IMSS, Fondos de Pensión, etc.).- Su mayor promoción y la definición de su ubicación institucional, provocará cambios importantes en la estructura y evolución del Sistema Financiero Mexicano (recuérdese la propuesta de cuenta bancaria del magisterio).

Una vez hecho el análisis de sistema financiero de E.U., se pueden observar, entre las tendencias más importantes, que existe una disminución en la participación en el mercado de capital privado (mercantil), en relación a los mercados financieros.

Por otro lado, se observa un incremento en la participación del mercado monetario en detrimento de los otros segmentos del sistema financiero.

Otra tendencia importante, se observa a partir de la legislación de 1980 (Instituciones Financieras de Depósito pueden mantener pasivos bajo la forma de depósitos en cheques), con la cual, los bancos comerciales junto con las instituciones financieras de depósito observan una recuperación en su participación. Sin embargo, en lo que respecta a la Banca Comercial se prevee un estancamiento, en relación a las otras instituciones financieras. Cabe mencionar que por la competencia que se ha dado entre las diferentes instituciones financieras, la inflación y las altas tasas de interés, observamos una

USOS DE LOS RECURSOS EN LOS MERCADOS DE DINERO Y DE CAPITALES EN LOS -
E.U.A.

FUENTES DE RECURSOS	(FLUJOS ANUALES (MILES DE MILLONES DE DOLARES))						
	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979 ^(e)
BANCARIAS	<u>83.4</u>	<u>62.2</u>	<u>29.7</u>	<u>65.2</u>	<u>86.4</u>	<u>117.6</u>	<u>100.0</u>
Bancos Comerciales	83.4	62.2	29.7	65.2	86.4	117.6	100.0
NO BANCARIAS	152.9	151.3	193.7	240.2	310.8	330.9	107.5
Bancas Mutualistas de Ahorro	4.7	3.3	10.9	12.7	11.6	10.3	8.0
Asociaciones de -- Ahorro y Préstamos	27.8	19.5	36.4	50.3	63.0	58.2	56.0
Bancos de Reserva-Federal.	9.2	6.2	8.5	9.8	7.1	7.0	6.0
Agencias Federales de Préstamos	13.3	26.5	29.9	28.4	32.3	45.5	45.5
Compañías de Seguros de Vida.	15.9	15.6	19.0	26.6	29.1	33.7	35.0
Fondos de Pensión.	7.8	8.1	13.8	12.5	15.6	13.0	14.5
Fondos Estatales y Locales de Retiro.	9.1	9.3	11.6	13.4	12.8	14.7	15.0
Corporaciones no - Financieras.	9.4	14.5	14.8	18.1	12.4	19.3	18.0
Aseguradoras contra Fuego y Accidentes.	5.8	4.1	6.0	12.5	16.1	18.5	18.5
Fiduciomiso para Inversión en Bienes - Raíces.	5.6	0.2	4.9	3.7	2.4	1.0	1.0
Fondos Mutualistas.	1.5	-0.2	0.4	0.8	1.5	2.6	1.0
Extranjeros	3.4	11.7	10.8	18.0	42.3	35.3	22.5
Individuales y Otros	42.4	36.0	36.5	42.4	72.4	73.8	58.5
TOTAL DE RECURSOS	<u>236.3</u>	<u>217.0</u>	<u>223.4</u>	<u>305.4</u>	<u>397.2</u>	<u>448.5</u>	<u>397.5</u>

(e) Estimado

FUENTE: Henning and Pigott Financial Markets and the Economy, pp. 48.

FUENTES DE LOS RECURSOS EN LOS MERCADOS DE DINERO Y CAPITAL EN E.U.A. 1973-1979
(MILES DE MILLONES DE DOLARES)

	Bancarias	Participación %	No Bancarias	Participación %	TOTAL
1973	83.4	35.3	152.9	64.7	236.3
1974	62.2	28.7	154.8	71.3	217.0
1975	29.7	13.3	193.7	86.7	223.4
1976	65.2	21.3	240.2	78.7	305.4
1977	86.4	21.8	310.8	78.2	397.2
1978	117.6	26.2	330.9	73.8	448.5
1979 ^{e/}	100.0	25.2	297.5	74.8	397.5

^{e/} Estimado

Fuente: Henning and Pigott: Financial Markets and the Economy

USOS DE LOS RECURSOS EN LOS MERCADOS DE DINERO Y DE CAPITALES EN E.U.A.

1973-1979
FLUJOS ANUALES

(Miles de Millones de Dólares)

USOS DE LOS RECURSOS	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
Bonos de empresas y bonos extranjeros.	13.6	23.9	36.4	37.2	16.1	32.2	34.0
Acciones de empresas	10.4	4.8	10.2	12.9	4.8	2.0	3.5
Emisiones locales y estatales	15.0	17.1	15.7	21.0	20.4	29.0	24.5
Emisiones del gobierno federal.	7.8	11.3	85.8	69.1	88.9	55.0	50.0
Emisiones de Agencias Federales	20.4	22.2	12.3	19.0	26.7	37.7	35.0
Hipotecas residenciales	55.3	40.2	41.4	67.3	106.8	112.4	102.0
Hipotecas no residenciales	24.6	20.3	15.8	19.7	17.2	33.5	16.0
Crédito al consumidor.	22.6	10.0	9.3	24.1	39.0	50.6	37.5
Papel Comercial.	6.5	8.4	1.6	4.6	12.1	13.0	9.0
Préstamos empresariales	47.4	50.2	12.9	6.7	36.2	52.5	43.0
Otros prestamos	12.7	8.6	10.2	23.8	19.0	27.0	23.0
Total de usos.	236.3	217.0	223.4	305.4	397.2	448.5	397.5

Estimado

Fuente: Henning and Pigott, Financial Markets and the Economy, pp. 49.

USOS DE LOS RECURSOS EN LOS MERCADOS DE DINERO Y DE CAPITALES EN E.U.A.
1973 - 1979
(PARTICIPACION PORCENTUAL)

USOS DE LOS RECURSOS	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979 ^{e/}
Bonos de Empresa y Bonos Extranjeros.	5.7	11.0	16.2	12.1	9.0	7.1	8.5
Acciones de Empresas	4.4	2.2	4.8	4.2	1.2	0.4	0.8
Emissiones Locales y Estatales	6.3	7.8	7.0	6.8	7.4	6.2	6.1
Emissiones del Gobierno Federal.	3.3	5.2	38.4	22.6	15.0	12.2	12.5
Emissiones de Agencias Federales	8.6	10.2	5.5	6.2	6.7	8.4	8.8
Hipotecas Residenciales	23.4	18.5	18.5	22.0	26.8	25.0	25.6
Hipotecas No residenciales	10.4	9.3	7.0	6.4	6.8	7.4	9.0
Crédito al Consumidor	9.5	4.6	4.2	7.8	9.8	11.2	9.4
Papel Comercial	2.7	3.8	-0.7	1.5	3.0	4.0	2.2
Préstamos Empresariales	20.0	23.1	-5.7	2.1	9.1	11.7	10.8
Otros Préstamos	-5.3	3.9	4.5	7.7	4.7	6.0	5.7
T O T A L	100	100	100	100	100	100	100

e/ Estimado

tendencia de la disintermediación hacia la indexación.

En relación con lo anterior, las instituciones financieras no bancarias (ahorro contractual), observan una disminución en su participación dentro del total.

Finalmente, dadas las características de los servicios de la Banca Múltiple, que día a día tienden a ser más numerosos y completos, se espera que el procesamiento electrónico dentro del sistema financiero (telemática) tenga una mayor relevancia dentro del mismo.

4.- ESTRUCTURA RECIENTE DEL SISTEMA FINANCIERO

La importancia del Sistema Financiero al interior de la estructura económica del país obedece, en gran medida, al destacado papel que este sector juega en el proceso general de acumulación, no sólo como un mero aportador de fondos, sino -- también en su carácter de ordenador de dicho proceso.

La estructura reciente del sistema, en relación a la estructura financiera de economías más desarrolladas, ha mostrado una débil participación de los intermediarios financieros no bancarios.

La preponderancia de los intermediarios financieros - bancarios obedece tanto a la existencia de una política financiera que privilegia básicamente a este tipo de instituciones, como a la adecuada función realizada por los bancos, en la movilización del ahorro interno, a través de los instrumentos existentes, hacia las necesidades de liquidez e inversión del aparato productivo nacional, en el período anterior reciente.

Durante el período en análisis se observa que la participación relativa del sistema bancario en los pasivos totales del Sistema Financiero representó en promedio un 95.0%. A su vez, en los pasivos totales del sistema bancario, se observa que el segmento de Banca Múltiple participa con un 55.0%, en tanto que la banca de desarrollo representó en promedio un 39.0% de dichos pasivos.

La escasa participación de los intermediarios Financiero no Bancarios (5.0% de los pasivos totales, en promedio) - al interior de la estructura interna del Sistema Financiero, - se explica básicamente por el bajo nivel de desarrollo de los denominados "Mercado de Dinero" y "Mercado de Capital", mecanismos para la colocación de deuda directa de Corto y largo --plazo respectivamente.

La escasa participación del "Mercado de Dinero" (ce--tes, aceptaciones bancarias y Papel Comercial) en el sistema, se vincula básicamente a las siguientes situaciones.

a) La limitada importancia de las operaciones de mercado abierto en el manejo de la política monetaria por parte del Banco de México;

b) El bajo costo de oportunidad, en época de reducidos niveles de tasas de interés, que representa para las empresas el mantener dinero ocioso para solventar necesidades no previstas de liquidar a corto plazo.

Por su parte, la baja participación del "Mercado de Capital" (Bolsa, aseguradoras y afianzadoras) se relaciona con los siguientes aspectos.

a) Tal como ya anotamos, a la existencia de una política financiera netamente bancaria que solamente a últimas fechas ha prestado mayor atención al funcionamiento de los agentes financieros no bancarios;

b) La deficiente estructura organizativa de los mercados nacionales de capital;

c) La estrecha vinculación de las instituciones del-

mercado de capitales con las instituciones bancarias, lo cual a decir de algunos autores puede limitar las condiciones de -- competencia en sus mismas instituciones.

d) La poca significativa demanda privada de financiamiento a largo plazo, dado el relativo atraso en el crecimiento de la industria d) bienes de capital e intermedios.

CARACTERISTICAS DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA

La intermediación realizada por la banca comercial, a diferencia de la realizada por la banca de desarrollo, es básicamente en moneda nacional, en promedio durante el período considerado, un 73.1% en la primera contra un 28.7% en la segunda.

En la banca comercial un 81.4% en promedio de los pasivos son pasivos no monetarios captados a través de instrumentos muy líquidos o a plazo muy corto.

Esto es resultado de una política de flexibilidad de las tasas de interés en los instrumentos de ahorro no monetarios, que el Banco de México ha puesto en práctica en período reciente de alta inflación en respuesta a potenciales tendencias a la desintermediación bancaria.

En el caso de la banca de desarrollo se observa que - en premacia al 58.4% de sus pasivos se clasifican como obligaciones diversas con el sector externo, en tanto que para la -- banca comercial dicho porcentaje es de tan solo 12.2%.

Dicha estructura de pasivos de la banca de desarrollo explícitamente tanto por el escaso desarrollo de las fuentes - internas de captación de recursos del público (sucursales bancarios) como por las facilidades, en el período reciente para la contratación de deuda externa.

En relación al mercado de dinero diremos que el Ins-- trumento en que más se negocia es el de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) que absorbe, a diciembre de 1982 en 24.6% del total de aportaciones en el mercado.

Sin embargo, hay que hacer notar que en los últimos - dos años (1981-1982) otro tipo de instrumentos, aceptaciones - bancarias y papel comercial, han ganado importancia al inte- - rior del mercado.

En el mercado de capitales los pasivos de las asegura_ doras representan en promedio el 74.7% de los pasivos totales- del mercado, lo que es originada básicamente por el escaso de- sarrollo del mercado de valores. Esto último se debe tanto a- cuestiones de orden fiscal, (altas tasas impositivas a las opera-

raciones del mercado de valores), como al carácter mismo del ahorro de los agentes en el mercado financiero local, más de depósito que financiero.

Al respecto cabría mencionar que las casas de bolsa en México en el pasado reciente fueron altamente especulativas en el sentido de que proponderantemente emitieron acciones de empresas ligadas a ellos a la vez que afectaron a favor de éstas la composición de la cartera de valores de los ahorradores que acudían a ellas.

5. PERSPECTIVAS INMEDIATAS

De la experiencia reciente en sistemas financieros de economías desarrolladas se contempla un acelerado crecimiento de los mercados de dinero y de capital que en el contexto de una lenta evolución, del Sistema financiero en su totalidad conlleva a una tendencia hacia la desintermediación bancaria.

Para el caso del Sistema Financiero Nacional, se observa como perspectiva para el futuro inmediato una mayor participación al interior de la estructura del sistema, de los mercados de dinero y capital (intermediarios financieros no bancarios).

El acelerado crecimiento esperado del Mercado de dinero estará iniciado básicamente a el objetivo de la política monetaria del estado a incrementar las fuentes intensas de -- financiamiento del deficit público a través de operaciones de Mercado abierto. Además la persistencia acelerada de altas -- tasas de interés originará un impulso adicional al Mercado, -- a través de una mayor colocación de deuda de corto plazo y -- gran liquidez, en las unidades productivas de la economía nacional que enfrenten sin acciones imprevistas de excesiva liquidez.

Un elemento que paralelamente a los anteriormente -- mencionados empujará el crecimiento de los mercados de dinero, será la esperada persistencia, por parte de las empresas, de colocación directa de deuda, a través del instrumento denominado papel comercial.

Por otra parte se espera una mayor participación de los mercados de capital en los pasivos totales del sistema financiero. Esto, como respuesta, básicamente, a la esperada -- reactivación de la demanda de créditos de largo plazo que la estrategia de integración industrial del Plan Nacional de Desarrollo traerá aparejada.

Este dinámico crecimiento esperado en los intermedios financieros no bancarios traerá como resultado, en el --

contexto de un sistema financiero en crecimiento moderado - - (acorde a las capacidades de absorción de los recursos del -- aparato productivo) un proceso de difícil intermediación bancaria tanto por efecto de una mayor competencia por la captación de recursos, como por una mayor colocación directa -- de deuda por las empresas (Bolsa de Valores, Papel Comercial - lo cual repercutira en menor demanda de crédito bancario por parte del Sector Privado.

Para el caso de la Banca de Desarrollo, dada la Contracción del crédito observado en los mercados financieros - internacionales, y los altos niveles de deuda externa alcanzados por la economía mexicana adicionalmente a la mayor competencia interna por parte de los intermediarios financieros no bancarios se deslumbra una contracción en las fuentes externas de contratación de deuda, además de la esperada reducción en la deuda interna con el Gobierno, en el contexto de una política de reducción del Gasto Público como proporción del P.I. B.

Así, de lo anteriormente anotado queda expresado el difícil panorama que presenta la intermediación bancaria en el futuro inmediato.

En la reorientación de la tendencia a la desintermediación bancaria, la conjugación de los siguientes elementos-

sera fundamental.

a) El acudir a fuentes e instrumentos no tradicionales de ahorro interno.

b) Profundización de las operaciones interbancarias - a través del traslado de recursos no colocados por la Banca Comercial a la Banca de Desarrollo.

Así, la nacionalización de la banca llevada a cabo - en Septiembre de 1982 abre posibilidades ilimitadas al Estado para orientar adecuadamente los recursos intermediados a - través del Sistema Financiero hacia la formación de capital - deseado y el crecimiento económico, a la vez que revertirlas - dañinas prácticas especulativas que en parte han limitado el - crecimiento del mercado de capitales en el pasado inmediato.

En este sentido, es importante la participación de - los bancos ahora nacionalizados, en las instituciones finan - cieras no bancarias tales como casa de bolsa, aseguradoras, - afianzadoras, etc., ya que a través de su participación, se - pueden orientar los recursos intermediados en el mercado, ha - cia inversiones de mediano y largo plazo en sectores y empre - sas prioritarias al desarrollo económico, no siguiendo como - en el pasado inmediato prácticas especulativas al interior de los grupos financieros en expansión.

PASA. TOTALES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO
(miles de millones de pesos)

	TOTAL	S I S T E M A B A N C A R I O					INTERMEDIARIO FINANCIEROS BANCARIOS
		TOTAL	BANCA MULTIPLE	BANCA ESPECIALI ZADA	BANCA DE DESA- RROLLO	ORGANIZACIO NES AUXILIA RES DE CRE- DITO 2/	
Dic. 1977	907.4	885.1	493.1 ^{1/}	N. D.	388.6	3.4	22.3
Dic. 1978	1,132.2	1,099.0	569.9	99.8	424.6	4.7	33.2
Dic. 1979	1,601.8	1,518.1	857.4	91.4	559.5	9.8	83.7
Dic. 1980	2,219.5	2,088.0	1,269.7	102.7	702.3	13.3	131.5
Dic. 1981	3,394.8	3,166.3	1,897.4	126.8	1,119.9	22.2	228.5
Dic. 1982	7,951.9	7,441.9	3,362.4	684.6	3,380.1	14.8	510.0

1/ Incluye los pasivos de la Banca Especializada para este año.

2/ Incluye almacenes generales de depósito y uniones de crédito

FUENTE: Banxico, "Indicadores de Moneda y Banca", varios números.

Bolsa Mexicana de Valores, Información Directa.

CNBS, "Anuario Estadístico de Seguros", varios números

CNBS, "Boletín Estadístico" y "Boletín de Información Estadística Oportuna", varios números

Indeval, Información Directa.

CUADRO 2
 ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO COMO PORCIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (CORRIENTE)
 (¢)

	TOTAL	SISTEMA BANCARIO					INTERMEDIARIO
		TOTAL	BANCA MULTIPLE	BANCA ESPECIALIZADA	BANCA DE DESARROLLO	ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO	FINANCIEROS BANCARIOS
Dic. 1977	49.06	47.86	26.66	N. D.	21.01	0.18	1.21
Dic. 1978	48.44	47.01	21.35	4.27	18.16	0.23	1.42
Dic. 1979	52.21	49.49	27.95	2.98	18.24	0.32	2.73
Dic. 1980	51.90	48.82	29.60	2.40	16.42	0.31	3.07
Dic. 1981	57.79	53.90	32.30	2.16	19.06	0.38	3.89
Dic. 1982	85.91	80.40	36.33	7.39	36.52'	0.16	5.51

FUENTE: Cuadro 1

' "Sistema de Cuentas Nacionales de México", SPP.

CUADRO 2
 ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO COMO PORCIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (CORRIENTE)
 (¢)

	TOTAL	SISTEMA BANCARIO					INTERMEDIARIO
		TOTAL	BANCA MULTIPLE	BANCA ESPECIALIZADA	BANCA DE DESARROLLO	ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO	FINANCIEROS BANCARIOS
Dic. 1977	49.06	47.86	26.66	N. D.	21.01	0.18	1.21
Dic. 1978	48.44	47.01	21.35	4.27	18.16	0.23	1.42
Dic. 1979	52.21	49.49	27.95	2.98	18.24	0.32	2.73
Dic. 1980	51.90	48.82	29.60	2.40	16.42	0.31	3.07
Dic. 1981	57.79	53.90	32.30	2.16	19.06	0.38	3.89
Dic. 1982	85.91	80.40	36.33	7.39	36.52'	0.16	5.51

FUENTE: Cuadro 1

' "Sistema de Cuentas Nacionales de México", SPP.

CUADRO 3
ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

(%)

	(1)=(2)	S I S T E M A B A N C A R I O					INSTRUMENTOS
		TOTAL (2)	BANCA MULTIPLE	BANCA ESPECIALIZADA	BANCA DE DESARROLLO	ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO	FINANCIEROS NO BANCARIOS
TOTAL							
Dic. 1977	100.0	97.6	54.4	N. D.	42.9	0.4	2.5
Dic. 1978	100.0	97.1	50.4	8.9	37.5	0.5	3.0
Dic. 1979	100.0	94.8	53.6	5.7	35.0	0.7	5.3
Dic. 1980	100.0	94.1	57.2	4.7	31.7	0.6	5.0
Dic. 1981	100.0	93.3	55.9	3.8	33.0	0.7	6.8
Dic. 1982	100.0	93.6	42.3	8.6	42.5	0.2	6.5

FUENTE: Cuadro 1

CUADRO 4
PASIVOS EN EL MERCADO DE DINERO 1977-1982
(miles de millones de pesos)

	I N S T R U M E N T O S D E L M E R C A D O			
	TOTAL	CETES	ACEPTACIONES BANCARIAS	PAPEL COMERCIAL
Dic. 1977	0.0	0.0	0.0	0.0
Dic. 1978	2.7	2.7	0.0	0.0
Dic. 1979	24.5	24.5	0.0	0.0
Dic. 1980	54.9	51.3	0.0	0.6
Dic. 1981	113.8	96.5	0.9	16.5
Dic. 1982	379.8	321.4	10.0	48.3

NOTA: La Información presenta datos de cetes, aceptaciones bancarias y papel comercial en circulación.

FUENTE: Banxico, "Indicadores de moneda y banca", varios números
Indeval, Información directa.
Bolsa Mexicana de valores, información directa.

CUADRO 5
PASIVOS EN EL MERCADO DE CAPITALES 1977-1982
(miles de millones de pesos)

	TOTAL	I N S T R U M E N T O S D E C R E D I T O				AFIANZADORAS
		PETROBONOS	VALORES DE RENTA FIJA <u>1/</u>	VALORES DE RENTA VA-- RIABLE.	ASEGURADORAS	
Dic. 1977	22.3	2.0	0.2	0.8	18.2	1.1
Dic. 1978	30.5	3.3	0.3	2.9	22.5	1.5
Dic. 1979	59.2	8.7	0.2	5.2	43.6	1.6
Dic. 1980	76.6	12.7	0.1	9.9	50.7	2.2
Dic. 1981	114.7	11.9	0.3	13.9	85.2	3.5
Dic. 1982	131.0	20.9	0.9	4.4	100.4	4.4

1/ Distintos A petrobonos.

NOTA: La información presenta datos de petrobonos y valores de renta variables en circulación.

FUENTE: Banxico, "Indicadores de moneda y banca", varios números.

Bolsa Mexicana de Valores, información directa.

CNBS, "Anuario estadístico de seguros", varios números.

CIBA, "Boletín estadístico" y "boletín de información estadística oportuna", varios números.

CUADRO 6
PASIVOS TOTALES DEL SISTEMA BANCARIO COMO PORCENTAJE DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO.
(EN %)

S I S T E M A B A N C A R I O				
	BANCA MULTIPLE	BANCA ESPECIALIZADA	ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO.	BANCA DE DESARROLLO.
Dic. 1977	55.7 ^{1/}	N. D.	.2	19.3
Dic. 1978	24.4	4.3	.3	18.2
Dic. 1979	28.0	3.0	.3	18.2
Dic. 1980	29.7	2.4	.3	16.4
Dic. 1981	32.3	2.2	.4	19.1
Dic. 1982	36.3	7.4	.2	36.5

NOTA: ^{1/} Para éste año incluye banco especializado.

FUENTE: Cuadro 1.

CUADRO 7
ESTRUCTURA DE PASIVOS DEL SISTEMA BANCARIO

ANOS	TOTAL	BANCA MULTIPLE	BANCA ESPECIALIZADA	BANCA DE DESARROLLO	ORG. AUX. DE CREDITO
DIC. 1977	100.0	55.7	N.D.	43.9	0.4
DIC. 1978	100.0	51.9	9.1	38.6	0.4
DIC. 1979	100.0	56.5	6.0	36.9	0.6
DIC. 1980	100.0	60.9	4.9	33.6	0.6
DIC. 1981	100.0	59.9	4.0	35.4	0.7
DIC. 1982	100.0	45.2	9.2	45.4	0.2

FUENTE: Cuadro 1

6.- EVOLUCION DEL SISTEMA FINANCIERO AMERICANO

Después de la Segunda Guerra la oferta de crédito ha sido presenciada por:

a) La diversificación de las actividades del propio sistema financiero.

b) Así como por la polarización de las capacidades y necesidades de financiamiento de la transformación industrial y ocupación del espacio urbano.

a) Fue entrentado por el Sistema Financiero a través del impulso de nuevos IF creando nuevos instrumentos de captación y financiamiento.

b) Condujo a una aceleración de la circulación financiera en relación a la comercial, en el centro de la cual se encuentran los Bancos Comerciales como prestamistas en última instancia de otros IF.

En el período el Sistema evoluciona:

+ Pérdida de Importancia del Mercado Bursátil.

+ Preponderancia de los Bancos Comerciales a través de una mayor penetración en el Sistema que en los 60's se pro

duce a través de la introducción de innovaciones financieras como el pago sobre las cuentas de depósito, la introducción de -- C.D. negociables y rentables, liability management, enriquecido por acuerdos de recompra, captación en el Euro mercado emisión de papel comercial, con lo que ganarán autonomía del Banco Central.

+ Las Instituciones financieras de depósito apoyan la modificación esencial en el consumo asociada a la American Way of Life, básicamente apoyando la ocupación urbana del suelo y el crédito al consumo de durables; su expansión es el reflejo de una época de reducida inflación, tasas reducidas de interés y una abundante liquidez de los IF; a partir de los 60's las demandas financieras de las familias rivalizan con las de las empresas.

ACTIVOS FINANCIEROS TOTALES DE LAS MAYORES INSTITUCIONES
(MILES DE MILLONES DE DOLARES)

1966

Bancos Comerciales	230.4	9.9	1417.1	41.0
Instituciones financieras de deposito		15.7		37.1
Bancos de Ahorro Mutuo	40.6	5.4	157.4	4.7
Asociaciones de Ahorro y Préstamo	71.5	0.6	519.0	19.5
Uniones de Crédito	5.0	0.7	61.6	1.3
Fondos de Mercado Monetario	--	--	9.5	0.0
Instituciones de Ahorro Contractual		26.7		25.7
Compañías de Seguros de Vida	115.0	15.5	351.5	11.0
Compañías de Seguros de Negocios	26.3	3.5	130.8	3.0
Fondos de Pensión Privadas	38.2	5.1	194.2	5.3
Fondos de Retiro Estatales y Locales	19.6	2.6	150.3	4.5
Instituciones de Inversión		21.1		10.0
Fondos Mutuos	17.0	2.3	46.4	1.4
Fondos de Bonos Municipales	--	--	16.1	0.5
Personal Trust fund.	140.5 ^a	16.8	192.4 ^b	6.0
REIT	--	--	16.1	0.5
Fundaciones	--	--	55.0	1.6
Compañías Financieras	24.1	3.2	141.5	4.2
Otros		2.4		7.4
Agencias del Gobierno	11.3	1.5	222.1	6.6
Otros	6.6 ^c	0.9	27.2	0.8
T O T A L	747.5	100.0	3,340.4	100.0

En los 70s el cuadro cambia radicalmente con el estancamiento relativo de la producción y la inversión y el aceleramiento de la inflación. La rigidez asociada a la naturaleza especializada de las actividades de los Institutos Financieros No Bancarios y el marco que regula sus actividades reducen su marco de maniobra en relación a la mayor flexibilidad de los Bancos Comerciales y de los instrumentos del mercado de dinero.

La inflación y el aumento en los intereses en el mercado de dinero han conducido a una desintermediación sobre todo de los Institutos Financieros No Bancarios especializados como Bancos de Ahorro Mutuo, Instituciones de Ahorro Contractual (Compañías de Seguros, Fondos, de Pensión, etc.) Como su captación tiene intereses plafonados y sus aplicaciones están comprometidas en el largo plazo, este elemento les pega tanto del lado activo como el pasivo.

En los años 66, 69, 74 y 79-80, la brecha entre los rendimientos de los instrumentos de mercado monetario y los techos de los depósitos sobre las tasas de los depósitos a plazo se amplió en tal medida que tanto los Bancos Comerciales, pero sobre todo las instituciones de ahorro fueron desintermediados, reduciendo sustancialmente su rentabilidad por la estructura temporal de su portafolio, ya que conforme ICP ILP el costo de obtener nuevos recursos excedió el rendimiento sobre nuevos activos.

El riesgo de insolvencia mayor en los 70's se localizaba en el mercado hipotecario cuando se confrontaba los créditos con ingresos nominales fijos de los Institutos Financieros No Bancarios que participaban en este mercado con recursos a captar, para cerrar sus posiciones, al elevado costo asociado con las tasas de los recursos del mercado monetario. Esta situación fué enfrentada por las autoridades autorizando el otorgamiento de préstamos hipotecarios a tasas variables y permitiendo que las instituciones de ahorro emitieran CD a seis meses con intereses asociados a los de los Bonos del Tesoro.

Concomitantemente con esto se dá una tendencia a la indexación generalizada de las estructuras de crédito.

LOS LIMITES DE LA OFERTA DE CREDITO:

LAS TENDENCIAS A LA DESINTERMEDIACION Y A LA INDEXACION

Un proceso de desintermediación financiera se acelera con la salida de los depósitos desde los IF, cuando los depositantes se vuelven hacia los activos de más corto plazo que ofrecen las mayores tasas de interés asociadas al mercado monetario.

En el caso de las Instituciones cuyos activos inmovilizados obtienen tasas de interés constantes, si la desintermedia

ción es importante la deformación resultante en su estructura de tasas de interés las conduce a tomar recursos a corto plazo y tasas variables para cubrir sus posiciones. En tal situación incluso frenar la oferta de crédito nuevo no es suficiente para impedir un crecimiento del endeudamiento a tasas más elevadas para enfrentar las obligaciones inmediatas.

En el marco de un Sistema Financiero especializado y poco flexible (como antes de 1980 el americano) la desintermediación afecta particularmente a los IF especializados con activos particularmente rígidos colocados a largo plazo. La creciente desintermediación tiende a provocar una tendencia a la indización de los rendimientos de los instrumentos de los distintos agentes, acelerando el ritmo de las innovaciones financieras porque la introducción de un nuevo instrumento que otorga ventaja a una categoría de intermediario o agente es casi inmediatamente contrarrestado con la aparición de otros instrumentos. Así, la posición relativa de los agentes en competencia vuelve a su punto de partida pero con tasas de interés más elevadas y pasivas gravadas por una deuda creciente de corto plazo.

Las innovaciones financieras post-1974 tuvieron su coronación con la Monetary Control Act. de 1960, dispensando los límites, a las tasas de interés y con ello recuperando, en parte, el control del FED a través del manejo de la prime rate; -

todas las Instituciones captadoras de depósitos son colocadas - en el mismo status a través de la autorización de pagar interés sobre depósitos a la vista y permitir emitir cheques sobre las cuentas de ahorro. Se generaliza la posibilidad de emisión de CD negociables e indexados sobre las tasas de mercado monetario. Son autorizados préstamos hipotecarios y otros de largo plazo - a tasas variables.

Por todo lo anterior, se espera una tendencia a la desaparición progresiva de la especialización de los circuitos financieros y a la indiferenciación de las instituciones.

7. INTERMEDIACION FINANCIERA INTERNACIONAL

Bajo un favorable funcionamiento económico tanto para los países en desarrollo, como para los desarrollados, el mercado monetario doméstico se encuentra relacionado con el mercado internacional. Existe una proporción definida de los recursos del mercado internacional que se orienta hacia el doméstico y una cierta estructura de conexiones que producen una serie de flujos entre dichos mercados.

Durante las primeras etapas del desarrollo económico de un país, la intermediación financiera internacional se desarrolla más rápidamente que la intermediación interna. Los mercados de dinero y capital son tan primitivos que la creación de una unidad monetaria afecta proporcionalmente ya sea a las importaciones o a una salida de capitales. La medida con que afecta se encuentra en función del desarrollo de la economía, más generalmente, de su nivel de ingreso, y específicamente del grado de sofisticación de los mercados de capital y dinero.

A nivel del sistema bancario internacional, dadas las complejas relaciones existentes, los problemas que se generan requieren de la participación efectiva de los organismos financieros multilaterales.

La canalización de recursos financieros a nivel mun--

dial es la acompañante necesaria de la transferencia de recursos reales entre los países. Las economías que tienen excedentes en un período determinado, los trasladan hacia los países que soportan un déficit en sus operaciones con el exterior. En este proceso, la asignación de los recursos se orienta hacia países que presentan mejores oportunidades de rentabilidad futura relativa abundancia de recursos naturales y de mano de obra.

Desde la perspectiva financiera, se encuentra un grupo de países cuyos ingresos superan sus gastos, y como contrapartida, un conjunto mayoritario de países cuyos gastos superan sus ingresos. Entre ambos grupos de países se establece una interdependencia financiera, donde no existen movimientos arbitrarios de capital y recursos financieros, sino de un desarrollo determinado en buena medida por el desempeño de un sistema económico, donde cada país participa, voluntaria o involuntariamente, con un papel específico. Se observa que el sistema financiero y bancario mundial sigue una tendencia sostenida de crecimiento en el largo plazo, no obstante, resiente con el corto plazo impactos fuertes que, a su vez, tienen profundas implicaciones sobre el desarrollo de los países participantes, sobre todo de aquellos que tienen mayores necesidades de acudir al financiamiento externo.

El mercado del eurodólar, en los años 60s, se consoli

dó a partir de algunas disposiciones que limitaban el nivel de las tasas de interés sobre depósitos en los Estados Unidos de América. También fué una respuesta a la necesidad de aumentos elevados en la liquidez y el financiamiento a nivel mundial, desarrollando operaciones de transferencia de recursos denominados en dólares, a través de la instalación y desarrollo de filiales de bancos americanos en las principales plazas europeas y en cierto momento de bancos alemanes, japoneses y de algunos países petroleros.

En el período de 1973-1982, se aprecia que el mercado euromonedas ha experimentado un sensible dinamismo con tasas de crecimiento anuales que superan el 20%, con la excepción de 1982 año en que fué de 10.5%. Asimismo, la evolución del circuito financiero dentro de éste mercado ha ido más allá del estricto apoyo comercial y de transacciones, así como del apoyo financiero a la inversión, ya que en la mayor parte de la década de los 70s se observó una mayor tendencia al estancamiento de la producción y el comercio mundial. La participación de las operaciones interbancarias ha adquirido un elevado grado de penetración, la cual fluctuó, en el período de estudio, dentro de un rango de 44% a 53% del total. De igual manera, se observa que la participación del eurodólar dentro de este mercado ha sido significativa y a partir de 1980 muestra una tendencia ascendente propiciada por la política de los Estados Unidos de mantener una unidad monetaria fuerte. Lo anterior -

se puede apreciar en el cuadro que nos muestra el tamaño del mercado de Euromonedas.

En el caso de los patrodólares, el sistema financiero y bancario mostró una elevada capacidad de adaptación, permitiendo que el reciclaje de fondos se diera inmediatamente. Sin embargo, se vió sujeto a otro proceso resultante de la adopción de políticas monetarias y fiscales fuertemente anti-inflacionarias por parte de los gobiernos de los países más avanzados. En estas circunstancias, el ajuste estructural inducido por los nuevos precios petroleros se vió complicado por el ajuste global de la economía derivada de dicha estrategia económica.

Hay que señalar que el dinámico desarrollo observado en los mercados financieros internacionales, no era la única opción viable para los países en desarrollo. De hecho, durante los 60s, se planteó la transferencia de recursos de los países avanzados a los países en desarrollo bajo la forma de inversión extranjera directa. Otro camino consistió en utilizar los organismos financieros internacionales de carácter oficial como mecanismos de transferencia de recursos. Por otra parte la excesiva liquidez internacional y el efecto de la competencia interbancaria, fueron factores que inhibieron el desarrollo de los mercados internos de capital.

Por último, dentro de las propuestas que se han planteado para superar la difícil situación financiera internacional, destaca la alternativa que R. de Vries plantea para un mejor balance entre el ajuste económico y el financiamiento de los países en desarrollo. Dicha alternativa maneja como puntos principales:

- a) Una recuperación moderada de la OECD.
- b) Tiempo para que algunos de los grandes países en desarrollo reduzcan su deuda externa o, alternativamente, aumenten sus exportaciones.
- c) Tener un mayor acceso a los mercados de los países desarrollados.
- d) Proveer de financiamiento a éstos mediante incentivos a los bancos internacionales.
- e) Asistencia oficial adicional para el desarrollo de largo plazo.

Para que la estrategia funcione, es necesario que el ajuste se concentre en la balanza de cuenta corriente para capitalizarla del escenario global desaparesca. Asimismo independientemente de que los problemas de deuda externa de los

países subdesarrollados, tomaron algún tiempo, será importante alentar la captación del capital, la actividad del Banco Mundial el Fondo Monetario Internacional, y los Bancos Regionales de asistencia al desarrollo.

PERSPECTIVA

a) En el corto plazo se observa que el Sistema Financiero internacional no orienta hacia el estancamiento relativo -- por lo que el sistema financiero interno va a adquirir una mayor importancia. De lo anterior se desprende que los países en desarrollo van a tener que racionalizar sus recursos internos para depender en menor medida del financiamiento externo, la forma como de racionalizar dichos recursos dependerá de las condiciones politico-sociales de cada una de las naciones subdesarrolladas.

b) Para el largo plazo se espera una recuperación económica a nivel mundial, la cual determinará, en gran medida el dinamismo del Sector Financiero Internacional. Sin embargo, los países en vías de desarrollo deberán procurar recurrir lo menos posible a dicho sector y, para ello, deberán de canalizar sus recursos financieros disponibles hacia la creación de bienes que garanticen un crecimiento económico sostenido de acuerdo a las posibilidades y condiciones de cada una de las naciones más subdesarrolladas.

TAMAÑO DEL MERCADO DE EUROMONEDAS
1973-1982
(MILES DE MILLONES DE DOLARES)

AÑOS	TAMAÑO ESTIMADO BRUTO		TAMAÑO ESTIMADO NETO		2/1 %	PARTICIPACION DEL EUROMONEDAS %
	MONTO	ANUAL %	MONTO	ANUAL %		
1973	315	—	160	—	51	74
1974	395	25.4	220	37.5	56	76
1975	485	22.8	255	15.9	53	78
1976	595	22.7	320	25.5	54	80
1977	740	24.4	390	21.0	53	76
1978	950	28.4	495	26.9	52	74
1979	1235	30.0	590	19.2	48	72
1980	1525	23.4	730	23.7	48	75
1981	1860	22.0	890	21.0	48	78
1982	2055	10.5	960	7.9	47	79

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anotado anteriormente, se considera que la conceptualización del Servicio Público de Banca y Crédito debe -- contemplar al menos tres características fundamentales: 1) servir de custodio de los recursos del público en general y administrarlos a través de los diferentes instrumentos a su disposición; 2) recibir préstamos a corto y largo plazo en forma de depósitos del público para crear dinero secundario y 3) colocar dichos recursos en los mercados de dinero y capital a través de créditos a corto y largo plazo ofrecidos al público solicitante.

Es conveniente señalar, que en dichas actividades no se incluyen funciones específicas de arrendamiento, seguro, -- compra-venta de acciones y otros propios de los intermediarios financieros no bancarios, sin embargo dichas atribuciones no -- deben de ser limitativas para los bancos, los cuales podrán -- realizar funciones de intermediación financiera tanto banca- -- rias como no bancarias.

Desde 1977 se creó la Banca Múltiple, la cual concentra en una sola institución los servicios de depósito, ahorro, hipotecarios, financieros, fiduciarios y de capitalización. -- Anteriormente, tales servicios eran ofrecidos por bancos especializados.

A la fecha de la nacionalización existían aproximadamente 60 instituciones bancarias, de las cuales 39 operaban como Banca Múltiple, sin contar a la banca mixta: Somex, Promex, Banco Internacional.

Con el proceso de reestructuración del Sistema Financiero, el número de bancos se reducirá a 29, con lo que de hecho se consolida un proceso de fusiones y agrupaciones al interior del sistema, que ya se había venido promoviendo con la creación de la Banca Múltiple.

Por el volumen de recursos que maneja y como instrumento que canaliza recursos financieros de unidades económicas superavitarias a unidades deficitarias, la banca múltiple es la parte central y más importante del Sistema Financiero Mexicano.

El Sistema Financiero Mexicano está formado por la Banca Comercial (Banca Múltiple), la banca de desarrollo y los intermediarios financieros no bancarios: aseguradoras, afianzadoras, casas de bolsa, almacenes generales de depósito uniones de crédito, arrendadoras.

La Banca de Desarrollo complementa las funciones llevadas a cabo por la Banca Múltiple, en virtud de que presta apoyo financiero a actividades prioritarias para el desarrollo.

llo del país, mediante tasas de interés preferencial a proyectos, generalmente, con alto riesgo.

Dado que la Banca de Desarrollo no implica competencia, sino complementariedad con la Banca Comercial, no es objeto de esta nota. El propósito de esta nota es describir la forma de competencia que se ha dado al interior de la Banca Comercial y entre ésta y los intermediarios financieros no bancarios, por el manejo (captación y canalización) del ahorro del público.

La competencia entre las instituciones bancarias no es posible que se dé a través del mecanismo de precios, ya que el Banco de México determina las tasas de interés pasivas con que se premia a los ahorradores.

Siendo homogéneo el precio de los servicios bancarios, la forma que los bancos han intentado diferenciar su producto, ha sido a través del crecimiento de sus redes de sucursales y por medio de la publicidad.

La liberalidad en la política del crecimiento de sucursales ha ocasionado que frecuentemente en una esquina se establezcan varias sucursales bancarias de diferentes bancos.

En cuanto a la clientela más selecta de los bancos,

se han establecido aparatos administrativos y de pagos que -- agilizan la concentración de pago de fondos, y abaratan las -- condiciones operativas generales de los clientes.

La competencia también se da por medio del establecimiento de ejecutivos de cuenta, el entrenamiento de personal, - el diseño físico de sucursales, con servicios nocturnos, tarjetas de crédito, atenciones personales, e institucionales etc.

La competencia entre los bancos, llevada en la forma anotada, ha tenido como consecuencia, el incremento de los costos no financieros de la intermediación. El contra-argumento a tal crítica, es que el servicio a los clientes mejoró notablemente.

Por el lado de las operaciones activas, la competencia se da a través de los precios, aunque ésta no sea abierta.

La competencia interbancaria vía precios, se da sobre todo para los clientes más sensitivos a las condiciones deudoras: grandes empresas, el gobierno, paraestatales, personas físicas de altos ingresos.

Además, la presencia de bancos internacionales ha -- puesto una cota a los precios domésticos del crédito, una vez que el usuario a evaluado el riesgo cambiario.

La competencia también se da a través de la oferta de servicios no bancarios, como son asesorías de tesorería, asesorías financieras, etc.

Las condiciones de contratación del crédito y los servicios bancarios han sido más favorables para los clientes más poderosos, con la consecuencia de que los mayores costos han recaído en los segmentos del mercado con menor capacidad de negociación.

La red de sucursales es la ventaja más importante con la que cuenta un banco para realizar la competencia, ya que la captación depende en gran medida de este elemento.

La competencia que enfrenta la Banca Múltiple, tiene que ver con los instrumentos de captación recursos del público no bancarios y con las operaciones que realizan los intermediarios financieros, no bancarios.

Los depósitos a plazo, es el principal instrumento de captación con el que cuenta un banco. Dicho instrumento -- compite con las emisiones de Petrobonos y con los Certificados de Tesorería, con el papel comercial, y el papel comercial, extrabursátil y las aceptaciones bancarias.

Las emisiones de Petrobonos se iniciaron en 1917 y los Certificados de Tesorería en 1978. Estos documentos tienen mayor rendimiento, liquidez, bursatilidad y negociabilidad que los depósitos a plazo que ofrecen los bancos.

El papel comercial apareció en octubre de 1980, como un instrumento de financiamiento para empresas registradas en bolsa, con un rendimiento y liquidez también superior a los depósitos a plazo. Lo que permitió la aparición del papel comercial fue una disminución de los fondos prestables en moneda nacional.

El papel comercial extrabursátil es emitido por empresas no registradas en bolsa. Su rendimiento es superior a los depósitos a plazo y al que ofrece el papel comercial.

El papel comercial y el papel comercial extrabursátil, ofrecen un alto riesgo para el ahorrador, ya que su único respaldo es la situación financiera de la empresa emisora.

Las aceptaciones bancarias, además de un mayor rendimiento y liquidez al de los depósitos a plazo, cuentan con la garantía del banco.

El papel comercial, el papel comercial extrabursátil y las aceptaciones bancarias son instrumentos de financiamient

to casi igualmente costosos para las empresas, como los que -- ofrece la banca comercial, con la desventaja para esta última, de que dichos instrumentos no están sujetos a encaje, ni tienen la obligación de encajarse en ningún cajón de crédito.

La otra competencia que enfrenta la banca comercial, tiene que ver con la intermediación financiera, realizada por empresas no bancarias.

Las Casas de Bolsa, ofrecen un servicio denominado -- "Administración de Efectivo" ó de "Tesorería de Empresas". -- Ofrecen un portafolios integrado con CETES, Petrobonos, Papel Comercial Bursátil y extrabursátil, reportos y acciones, con lo que pueden garantizar rendimientos superiores a los bancarios y una mayor liquidez.

Las sociedades o fondos de inversión de dinero, colocan sus acciones entre el público inversionista y ofrecen gran liquidez a través del mercado secundario. Las acciones devengan diariamente dividendos o rendimientos por la inversión de los recursos en portafolios integrados como el descrito en el inciso anterior.

Los grandes almacenes, como Sears, El Palacio de Hierro, Liverpool etc. ofrecen crédito personal para la adquisición de bienes de consumo.

Los intermediarios financieros no bancarios son capaces de ofrecer al público mayor rendimiento y liquidez que los bancos, además de que los primeros no tienen encaje legal, ni cajones de crédito, ni la obligación de guardar una proporción entre el capital y sus activos.

Los intermediarios financieros no bancarios no se han desarrollado en forma independiente de los bancos. No obstante, en la estrategia actual de reordenación del Sistema Financiero Mexicano, se plantea lograr un mayor peso de tales intermediarios, lo cual se lograría sólo si la tasa de crecimiento de los recursos captados por los intermediarios financieros no bancarios es superior a la tasa de crecimiento de los recursos que maneja la banca comercial.

De aquí derivan dos cuestiones: la primera es, en manos de quien van a estar los IFNB, y si el crecimiento de tales intermediarios va a ser a costa de los recursos ya manejados por la banca comercial o a costa de la competencia para adquirir los ahorros del público que no pasan por el Sistema Financiero.

Como quiera que sea, los intermediarios financieros no bancarios cuentan con muchas ventajas sobre la banca comercial en la competencia. Por tanto, pudiera ser posible que el peso que lleguen a adquirir tales intermediarios pueda te-

ner como consecuencia el debilitamiento de la banca comercial y por tanto poner en duda la capacidad y la obligatoriedad -- del Estado, para proporcionar con eficiencia los servicios de banca y crédito.

De lo anterior se pueden derivar los siguientes planteamientos:

a) Revisar la Legislación Bancaria para eliminar las restricciones que restan competitividad a la banca.

b) Revisar la legislación vigente, para impedir que los IFNB lleven a cabo las funciones de banca y crédito, las cuales son exclusividad del Estado.

c) Mejorar los servicios bancarios, los cuales deben proporcionarse con oportunidad y eficiencia y a la vez tratar de eliminar totalmente la posibilidad de que se caiga en la burocratización, y por este medio tener el principal elemento de captación de ahorro y de competencia con los IFNB.

Una debilidad más de la banca comercial, para competir en igualdad de condiciones con otros intermediarios financieros, se refiere a la estructura de plazos de sus activos y pasivos. La Banca está captando dinero de corto plazo, cuando más a tres meses, y la colocación de la cartera rebasa los

180 días. Habría que rediseñar la política de tasas de interés de los depósitos a plazo.

De acuerdo con la legislación vigente, aparentemente los IFNB tienen serias limitaciones para proporcionar el servicio de banca y crédito en forma estricta. Por ejemplo, las aseguradoras reciben primas, las afianzadoras reciben dinero para cubrir las obligaciones cuando el cliente no pueda cubrir las, los almacenes generales de depósito reciben mercancía, etc., pero no reciben depósitos del público. Por otro lado, casi todas las IFNB si realizan operaciones activas de crédito.

A pesar de las limitaciones legales de las IFNB para llevar a cabo las operaciones de banca y crédito, si pueden representar una seria competencia para la banca comercial en cuanto a captación de recursos, ya que les es posible manejar instrumentos de alto rendimiento y liquidez y además canalizar los recursos captados sin ninguna restricción (cajones de crédito, encaje legal, etc.).

BIBLIOGRAFIA

LA BANCA MODERNA

Sayers Richrd Sidney
Editorial F.C.E. 1968.

EL DEPOSITO BANCARIO

Superville Bernardo
Editorial M. Bianchi 1960.

LOS BANCOS MULTINACIONALES EN AMERICA LATINA
Y LA CRISIS DEL SISTEMA CAPITALISTA

MERCADO DE DINERO Y CAPITALES

Lagunilla Iñarritu Alfredo
México SELA 1963.

BANCOS Y OPERACIONES BANCARIAS.

Havrilesky Thomas M.
Limusa 1973.

INTRODUCCION AL ANALISIS MONETARIO

Knight Harold M.
México CEMLA 1964.

TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

Cervantes Ahumada Raul.
Editorial Herrero México 1978.

EL MERCADO MONETARIO DE LONDRES

Walter Bagehot Lombard Street
F.C.E. México, 1968.

INDICADORES DE MONEDA Y BANCA

Varios Números

Banco de México

Bolsa Mexicana de Valores

FINANZAS PUBLICAS E INGRESO NACIONAL

Harold M. Somers

F.C.E. México

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Cesare Coscini

Ediciones Depalma

Buenos Aires, Argentina 1969

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Alberto Parás Pagés

Miguel Jiménez Delgado

Confederación Patronal de la República Mexicana 1972.

ANALISIS ECONOMICO DE LOS IMPUESTOS Y DEL SECTOR PUBLICO

John F. Due, Ann F. Friedlaender

Editorial "El Ateneo"

Buenos Aires, Argentina. 1977

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

ESTRUCTURA FORMAL Y FUNCIONAL TIPO

Asociación Latino Americana de Libre Comercio

Quinta reunión de directores de tributación interna.

Quito, Ecuador, 1973.